

POR EL CUAL SE DISPONE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Ordenanza 041 de 1996 y Ordenanza 028 del 11 de Octubre del 2001 y

CONSIDERANDO

QUE, La Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 0030 de diciembre 13 del 2005 aprobó el presupuesto de rentas y recursos de capital y presupuesto de gastos e inversión para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2006.

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, corresponde al Gobernador del Departamento dictar el Decreto de Liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal del 2006.

QUE, el Ejecutivo Departamental, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de presupuesto (Estatuto Nacional y Estatuto Departamental), procede a expedir el Decreto de Liquidación de presupuesto el cual regirá para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil seis (2006).

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjese el monto del presupuesto de rentas y recursos de capital del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2006, en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$289,936,277,261.00), así:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
1	INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	51,388,792,342	23,848,351,376	214,699,133,543	289,936,277,261
1.1	INGRESOS CORRIENTES	48,113,948,249	23,780,935,376	177,155,896,364	249,050,779,989
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	43,489,931,687	9,929,446,194	-	53,419,377,881
1.1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	3,814,475,187	1,332,645,374	-	5,147,120,561
1.1.1.1.02	IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	542,741,914	60,304,657		603,046,571
1.1.1.1.03	IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION	3,271,733,273	1,272,340,717		4,544,073,990
1.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	39,675,456,500	8,596,800,820	-	48,272,257,320
1.1.1.2.01	CONSUMO DE CERVEZA NACIONAL	27,139,942,170	3,015,549,130		30,155,491,300
1.1.1.2.02	CONSUMO DE CERVEZA EXTRANJERA	18,000,000	2,000,000		20,000,000

RUBRO	CONCEPTO	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
1.1.1.2.03	CONSUMO DE LICORES NACIONALES	4,205,540,348	467,282,261		4,672,822,609
1.1.1.2.05	CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS	167,032,303	18,559,145		185,591,448
1.1.1.2.06	CONSUMO DE VINOS Y APERITIVOS NACIONALES	436,592,817	48,510,313		485,103,130
1.1.1.2.07	CONSUMO DE VINOS Y APERITIVOS EXTRANJEROS	-	-		-
1.1.1.2.08	CONSUMO DE CIGARRILLOS NACIONALES	3,717,210,766	413,023,419		4,130,234,185
1.1.1.2.09	CONSUMO DE CIGARRILLOS EXTRANJEROS	3,455,452,764	383,939,196		3,839,391,960
1.1.1.2.10	IMPUESTO GLOBAL A LA GASOLINA Y AL ACPM	-	-		-
1.1.1.2.11	DEGUELLO GANADO MAYOR	420,675,840	163,596,160		584,272,000
1.1.1.2.12	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO		924,599,720		924,599,720
1.1.1.2.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO		1,604,919,800		1,604,919,800
1.1.1.2.14	ESTAMPILLAS DE PROELECTRIFICACION		83,926,047		83,926,047
1.1.1.2.15	ESTAMPILLAS PROANCIANO		671,616,797		671,616,797
1.1.1.2.16	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	115,009,492	12,778,832		127,788,324
1.1.1.2.17	ESTAMPILLA PROCULTURA		786,500,000		786,500,000
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,624,016,562	13,851,489,182	177,155,896,364	195,631,402,108
1.1.2.1	TASAS Y DERECHOS	4,283,082,096	1,584,349,879	-	5,867,431,975
1.1.2.1.01	TALONARIOS, FORMAS Y ESPECIES		271,222,679		271,222,679
1.1.2.1.02	OTRAS TASAS Y DERECHOS	2,250,000	250,000		2,500,000
1.1.2.1.04	CONTRIBUCION 5% SOBRE CONTRATOS DE OBRA		409,139,190		409,139,190
1.1.2.1.06	SOBRETASA A LA GASOLINA	3,216,345,195	357,371,688		3,573,716,883
1.1.2.1.07	CONCESION E IMPORTACION GASOLINA		-		-
1.1.2.1.08	ESPECIES VENALES TRANSITO DEPARTAMENTAL	-	-		-
1.1.2.1.09	DERECHOS GACETA DEPARTAMENTAL	442,767,702	49,196,411		491,964,113
1.1.2.1.10	DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	189,719,199	21,079,911		210,799,110
1.1.2.1.11	ESPECIES MINERAS		28,090,000		28,090,000
1.1.2.1.12	ARRENDAMIENTOS	27,000,000	3,000,000		30,000,000
1.1.2.1.13	COSTOS ADMINISTRATIVOS SOBRETASA GASOLINA		-		-
1.1.2.1.14	INGRESOS COMERCIALIZACION LICORES	405,000,000	45,000,000		450,000,000
1.1.2.1.15	CANON SUPERFICIARIO		400,000,000		400,000,000
1.1.2.2	MULTAS	107,507,043	130,000,417	-	237,507,460
1.1.2.2.01	INFRACTORES RENTAS	954,000	106,000		1,060,000
1.1.2.2.02	OTRAS MULTAS	303,372	33,708		337,080
1.1.2.2.03	INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO	106,249,671	129,860,709		236,110,380
1.1.2.3	RENTAS OCASIONALES	233,427,423	25,936,380	-	259,363,803
1.1.2.3.01	APROVECHAMIENTOS	233,236,623	25,915,180		259,151,803
1.1.2.3.02	OTRAS RENTAS OCASIONALES	190,800	21,200		212,000
1.1.2.4	TRANSFERENCIAS	-	-	177,155,896,364	177,155,896,364
1.1.2.4.01	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS			-	-
1.1.2.4.02	OTRAS TRANSFERENCIAS			-	-
1.1.2.4.04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- EDUCACION			132,419,744,817	132,419,744,817
1.1.2.4.05	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SALUD			44,736,151,547	44,736,151,547
1.1.2.5	PARTICIPACIONES	-	12,111,202,506	-	12,111,202,506
1.1.2.5.01	REGALIAS PETROLERAS		8,072,960,000		8,072,960,000
1.1.2.5.02	REGALIAS CARBONIFERAS		986,880,000		986,880,000
1.1.2.5.03	OTRAS PARTICIPACIONES		6,741,600		6,741,600
1.1.2.5.04	PARTICIPACION SOBRETASA A.C.P.M.		2,463,187,232		2,463,187,232
1.1.2.5.05	PARTICIPACION FONDO DEL SUBSIDIO DE SOBRETASA A LA GASOLINA		558,961,674		558,961,674
1.1.2.5.07	PARTICIPACION COMERCIALIZACION RON VIEJO DE CALDAS		22,472,000		22,472,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	3,274,844,093	67,416,000	-	3,342,260,093
1.2.1	RECURSOS DEL CREDITO	-	-	-	-
RUBRO	CONCEPTO	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL

1.2.1.01	CREDITO INTERNO	-			-
1.2.1.02	CREDITO EXTERNO	-			-
1.2.2	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	3,274,844,093	67,416,000	-	3,342,260,093
1.2.2.01	RENDIMIENTOS FINANCIEROS-INTERESES	2,353,100,093			2,353,100,093
1.2.2.02	EXCEDENTES FINANCIEROS ESTABLEC PUBLICOS	-			-
1.2.2.03	PARTICIPACION COMERCIALIZACION AGUARDIENTE EXTRA	315,000,000			315,000,000
1.2.2.04	DEBIDO COBRAR TIMBRE NAL. VEHICULOS	606,744,000	67,416,000		674,160,000
1.2.2.05	VENTA DE ACTIVOS	-	-		-
1.2.2.06	RECURSOS DEL BALANCE	-			-
1.3	INGRESOS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	-	-	37,543,237,179	37,543,237,179
1.3.1	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO			505,093,002	505,093,002
1.3.2	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS TERRITORIALES DEL NORTE DE SANTANDER			13,413,772,970	13,413,772,970
1.3.3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	-	-	18,832,822,272	18,832,822,272
1.3.3.1	PROGRAMAS NALES MINPROTECCION SOCIAL			2,699,255,272	2,699,255,272
1.3.3.2	RENTAS CEDIDAS A SALUD			13,844,267,000	13,844,267,000
1.3.3.2.1	Loterías			1,326,000,000	1,326,000,000
1.3.3.2.2	Licores			2,700,000,000	2,700,000,000
1.3.3.2.3	Cervezas			4,813,267,000	4,813,267,000
1.3.3.2.4	Apuestas Permanentes			5,005,000,000	5,005,000,000
1.3.3.3	VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD			1,411,800,000	1,411,800,000
1.3.3.4	RECURSOS DE CAPITAL			867,500,000	867,500,000
1.3.3.5	ARBITRIO RENTISTICO DE LA NACION			10,000,000	10,000,000
1.3.4	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER			2,223,602,000	2,223,602,000
1.3.4.1	INGRESOS CORRIENTES O RENTAS PROPIAS			2,178,602,000	2,178,602,000
1.3.4.1.1	VENTA DE SERVICIOS			2,178,602,000	2,178,602,000
1.3.4.1.1.1	SERVICIOS FINANCIEROS			2,178,602,000	2,178,602,000
1.3.4.2	RECURSOS DE CAPITAL			45,000,000	45,000,000
1.3.5	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE	-	-	2,030,972,935	2,030,972,935
1.3.5.1	IMPUESTO CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO			1,449,022,935	1,449,022,935
1.3.5.2	CESIÓN I.V.A. LICORES			68,250,000	68,250,000
1.3.5.3	CONTRIBUCION AL DEPORTE Y RECREACIÓN TELEFONÍA FIJA Y BEEPER			1,000,000	1,000,000
1.3.5.4	I.V.A. TELEFONÍA MÓVIL			178,500,000	178,500,000
1.3.5.5	CONTRIBUCION AL DEPORTE Y RECREACIÓN ORD. 003/2005			120,000,000	120,000,000
1.3.5.6	INGRESOS FINANCIEROS			10,000,000	10,000,000
1.3.5.7	RECAUDO IVA A FAVOR DE TERCEROS			4,200,000	4,200,000
1.3.5.8	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			200,000,000	200,000,000
1.3.6	CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CUCUTA	-	-	536,974,000	536,974,000
1.3.6.1	INGRESOS CORRIENTES			524,187,000	524,187,000
1.3.6.2	RECURSOS DE CAPITAL			12,787,000	12,787,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS, INVERSION Y SERVICIO DE LA DEUDA

ARTICULO 2o. Fíjese el monto de los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Departamento durante la vigencia fiscal del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2006, en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$289,936,277,261.oo), según el detalle que se encuentra a continuación:

RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica		
2	EGRESOS DEL DEPARTAMENTO	51,388,792,342	23,848,351,376	214,699,133,543	289,936,277,261
2.1	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	2,284,294,126	-	-	2,284,294,126
2.1.1	PRESIDENCIA	2,284,294,126	-	-	2,284,294,126
2.1.1.1	Gastos de Funcionamiento	1,471,979,600			1,471,979,600
2.1.1.2	Transferencias Parafiscales	812,314,526			812,314,526
2.2	GOBERNACION	29,948,389,176	23,034,038,903	177,155,896,364	230,138,324,443
2.2.1	DESPACHO DEL GOBERNADOR	11,389,957,494	28,090,000	-	11,418,047,494
2.2.1.1	Gastos de Funcionamiento	11,389,957,494	28,090,000	-	11,418,047,494
2.2.1.1.1	Servicios Personales	5,930,305,912	-	-	5,930,305,912
2.2.1.1.1.1	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	3,755,695,747			3,755,695,747
2.2.1.1.1.2	AUXILIO DE TRANSPORTE	90,763,545			90,763,545
2.2.1.1.1.3	PRIMA DE ALIMENTACION	90,763,545			90,763,545
2.2.1.1.1.4	HORAS EXT.RECARGO NOCT. FESTIVOS	37,800,000			37,800,000
2.2.1.1.1.5	PRIMA DE NAVIDAD	355,226,563			355,226,563
2.2.1.1.1.6	PRIMA O BONIFIC. VACACIONES	170,508,750			170,508,750
2.2.1.1.1.7	INDEMNIZACION POR VACACIONES	36,750,000			36,750,000
2.2.1.1.1.8	PRIMA DE SERVICIOS	163,688,000			163,688,000
2.2.1.1.1.9	CAPACITACION	23,100,000			23,100,000
2.2.1.1.1.10	DOTACION DE UNIFORMES	127,050,000			127,050,000
2.2.1.1.1.11	BIENESTAR SOCIAL	26,250,000			26,250,000
2.2.1.1.1.12	MANTENIMIENTO, ASEO Y VIGILANCIA	433,136,000			433,136,000
2.2.1.1.1.13	AUXILIO FUNERARIO	3,759,000			3,759,000
2.2.1.1.1.14	BONIFICACION POR NACIMIENTO	3,759,000			3,759,000
2.2.1.1.1.15	PROGRAMA SALUD OCUPACIONAL	21,000,000			21,000,000
2.2.1.1.1.16	BONIFICACION POR EFECTIVA REPRESENTACION JUDICIAL DEL DPTO NORTE DE SANTANDER	1,500,000			1,500,000
2.2.1.1.1.17	SERVICIOS TECNICOS	160,000,000			160,000,000
2.2.1.1.1.18	BONIFICACION DE DIRECCION	28,555,762			28,555,762
2.2.1.1.1.19	FONDO DE COMPENSACION	50,000,000			50,000,000
2.2.1.1.1.20	TRABAJADORES OFICIALES CON FUERO SINDICAL	51,000,000			51,000,000
2.2.1.1.1.21	RETROACTIVO CESANTIAS	300,000,000			300,000,000
2.2.1.1.2	Gastos Generales	3,926,300,454	28,090,000	-	3,954,390,454
RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
2.2.1.1.2.1	COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	42,152,944			42,152,944
2.2.1.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	219,029,500			219,029,500
2.2.1.1.2.3	SERVICIOS PUBLICOS	695,898,000			695,898,000
2.2.1.1.2.4	ARRENDAMIENTOS	218,274,336			218,274,336

2.2.1.1.2.5	MANTENIMIENTO GENERAL	149,147,732			149,147,732
2.2.1.1.2.6	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA	136,040,279			136,040,279
2.2.1.1.2.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	98,249,000			98,249,000
2.2.1.1.2.8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	67,621,000			67,621,000
2.2.1.1.2.9	EVENTOS ESPECIALES	31,500,000			31,500,000
2.2.1.1.2.10	PUBLICIDAD	643,112			643,112
2.2.1.1.2.11	VIATICOS	134,601,445			134,601,445
2.2.1.1.2.12	GASTOS DE VIAJE	120,862,406			120,862,406
2.2.1.1.2.13	ELABORACION Y ADQUISICION DE ESPECIES VENALES (TRANSITO DEPARTAMENTAL)	54,602,100			54,602,100
2.2.1.1.2.14	SEGUROS	505,125,600			505,125,600
2.2.1.1.2.15	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	76,398,000			76,398,000
2.2.1.1.2.16	COSTO DE ESTAMPILLAS	250,000,000			250,000,000
2.2.1.1.2.17	IMPUESTO PREDIAL	300,000,000			300,000,000
2.2.1.1.2.18	CONCILIACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES, TASAS, MULTAS E IMPUESTOS	800,000,000			800,000,000
2.2.1.1.2.19	EVENTOS ESPECIALES AGROPECUARIOS, GANADEROS	1,155,000			1,155,000
2.2.1.1.2.20	ASESORIA AL SECTOR MINERO		28,090,000		28,090,000
2.2.1.1.2.21	COMICIOS ELECTORALES	25,000,000			25,000,000
2.2.1.1.3	Transferencias	1,533,351,128	-	-	1,533,351,128
2.2.1.1.3.1	APORTE PATRONAL SISTEMA SEGURIDAD EN SALUD-EPS PUBLICAS	75,427,615			75,427,615
2.2.1.1.3.2	APORTE PATRONAL SISTEMA SEGURIDAD EN SALUD-EPS PRIVADAS	238,854,113			238,854,113
2.2.1.1.3.3	APORTE PATRONAL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES-FONDOS PUBLICOS	205,563,732			205,563,732
2.2.1.1.3.4	APORTE PATRONAL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES-FONDOS PRIVADOS	251,022,339			251,022,339
2.2.1.1.3.5	FONDO CESANTIAS-PUBLICOS	163,470,321			163,470,321
2.2.1.1.3.6	FONDO CESANTIAS-PRIVADOS	163,470,321			163,470,321
2.2.1.1.3.7	CAJAS DE COMPENSACIÓN	184,472,454			184,472,454
2.2.1.1.3.8	TRANSFERENCIAS ICBF	138,354,341			138,354,341
2.2.1.1.3.9	TRANSFERENCIAS SENA	23,059,057			23,059,057
2.2.1.1.3.10	TRANSFERENCIAS ESAP	23,059,057			23,059,057
2.2.1.1.3.11	TRANSFERENCIAS INTITUTOS TÉCNICOS	46,118,114			46,118,114
2.2.1.1.3.12	APORTE PATRONAL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES	20,479,664			20,479,664
2.2.2	SECRETARIA DE HACIENDA	5,835,221,500	6,439,079,447	-	12,274,300,947
2.2.2.1	Pasivos	2,270,000,000	6,439,079,447	-	8,709,079,447
2.2.2.1.1	Pasivos Nivel Central y Empresas Liquidadas	1,500,000,000			1,500,000,000
2.2.2.1.2	Pasivos Cesantias Administrativos Antiguo FERD	500,000,000			500,000,000
2.2.2.1.3	Pasivo Prestacional Salud	270,000,000			270,000,000
2.2.2.1.4	Pasivo FONPET		6,322,225,047		6,322,225,047
2.2.2.1.5	Degüello de Ganado Mayor Area Metropolitana		116,854,400		116,854,400
2.2.2.2	Servicio de la Deuda	3,160,221,500	-	-	3,160,221,500
2.2.2.2.1	Capital	2,305,974,000			2,305,974,000
2.2.2.2.2	Intereses	854,247,500			854,247,500
2.2.2.3	Gastos de Operación Aguardiente Extra	405,000,000			405,000,000
2.2.3	INVERSION	12,723,210,182	16,566,869,456	177,155,896,364	206,445,976,002
RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	
2.2.3.1	Sector Salud	500,000,000	5,700,000,000	44,736,151,547	50,936,151,547
2.2.3.1.1	OFERTA EN SALUD (Regalías Petroleras)	-	4,500,000,000		4,500,000,000
2.2.3.1.2	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS SALUD	-	1,200,000,000		1,200,000,000
2.2.3.1.3	CONVENIOS ESPECIALES	500,000,000	-		500,000,000

2.2.3.1.4	SUBSIDIO A LA OFERTA Y SALUD PUBLICA (S.G.P.)	-		44,736,151,547	44,736,151,547
2.2.3.2	Sector Educación	891,438,992	3,983,437,469	132,419,744,817	137,294,621,278
2.2.3.2.1	COFINANCIACION PROYECTOS INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (40% del 80% Est. Prodesarrollo)	-	295,871,910		295,871,910
2.2.3.2.2	BIBLIOTECA PUBLICA DEPARTAMENTAL	120,000,000	-		120,000,000
2.2.3.2.3	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - CUCUTA (40% del 25% del 80% Est. Profronterizo)	-	128,393,584		128,393,584
2.2.3.2.4	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - OCAÑA (23% del 25% del 80% Est. Profronterizo)	-	73,826,311		73,826,311
2.2.3.2.5	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (30% del 25% del 80% Est. Profronterizo)	-	96,295,188		96,295,188
2.2.3.2.6	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP (7% del 25% del 80% Est. Profronterizo)	-	22,468,877		22,468,877
2.2.3.2.7	FONDO EDUCATIVO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	53,000,000	-		53,000,000
2.2.3.2.8	DOTACION Y APOYO INSTITUCIONES SECTOR EDUCACION (Regalías Carbón)	-	150,000,000		150,000,000
2.2.3.2.9	PROGRAMA DE APOYO PARA REHABILITACION DEL MENOR INFRACTOR	157,348,992	-		157,348,992
2.2.3.2.10	FORTALECIMIENTO EDUCACION (Regalías Petróleo)	-	1,257,716,000		1,257,716,000
2.2.3.2.11	APOYO A OPCIONES EDUCATIVAS PARA LA EDUCACION JOVEN Y ADULTA Y MODELOS FLEXIBLES (Regalías Petróleo)	-	500,000,000		500,000,000
2.2.3.2.12	APOYO PROYECTO EDUCACION RURAL-PER, ALIANZA ESTRATEGICA DPTAL (Reg. Petróleo)	-	50,000,000		50,000,000
2.2.3.2.13	AMPLIACION DE LA OFERTA EDUCATIVA (Reg. Petróleo, Carbón y Libre Desti.)	-	1,408,865,599		1,408,865,599
2.2.3.2.14	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (Regalías Carbón)	120,000,000	-		120,000,000
2.2.3.2.15	PRE-ICFES OFICIAL GRATUITO	140,000,000	-		140,000,000
2.2.3.2.16	APOYO A CENTROS COMUNITARIOS DE EDUCACION SUPERIOR	60,000,000	-		60,000,000
2.2.3.2.17	FONDO MERCEDES ABREGO	28,090,000	-		28,090,000
2.2.3.2.18	FONDO PROMOCION DE ESTUDIOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	113,000,000	-		113,000,000
2.2.3.2.19	APORTES A EDUCACION SUPERIOR LEY 30/1992	100,000,000	-		100,000,000
2.2.3.2.20	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACIONES- EDUCACION	-	-	132,419,744,817	132,419,744,817
2.2.3.2.20.1	Administración del Servicio Educativo			1,271,033,325	1,271,033,325
2.2.3.2.20.2	Proyecto Nómina del Sector Educativo para mantener y ampliar cobertura			130,848,711,492	130,848,711,492
2.2.3.2.20.3	Proyecto Operación de Establecimientos Educativos			300,000,000	300,000,000
2.2.3.3	Sector Social	1,541,213,383	537,293,438	-	2,078,506,821
2.2.3.3.1	PROGRAMAS PARA LA TERCERA EDAD (80% Est. Proancianos)	-	537,293,438		537,293,438
RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
2.2.3.3.2	COFINANCIACION PROYECTOS COMUNIDADES INDIGENAS Y OTRAS ETNIAS DEL DPTO	400,000,000	-		400,000,000
2.2.3.3.3	COFINANCIACION PROYECTO MUJER, NIÑEZ Y FAMILIA	350,000,000	-		350,000,000
2.2.3.3.4	JUVENTUDES	100,000,000	-		100,000,000
2.2.3.3.5	COFINANCIACION PROYECTOS VIVIENDA	300,000,000	-		300,000,000
2.2.3.3.6	PARTICIPACION COMUNITARIA	40,000,000	-		40,000,000
2.2.3.3.7	CONVENIOS ESPECIALES	351,213,383	-		351,213,383
2.2.3.4	Sector Recreación y Deporte	50,000,000	221,903,933	-	271,903,933

2.2.3.4.1	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (30% del 80% Est. Prodesarrollo)	-	221,903,933		221,903,933
2.2.3.4.2	FOMENTO AL DEPORTE	50,000,000			50,000,000
2.2.3.5	Sector Cultura	94,838,500	629,200,000	-	724,038,500
2.2.3.5.1	PROYECTOS CULTURALES (90% del 80% Est. Procultura)	-	566,280,000		566,280,000
2.2.3.5.2	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS CULTURALES	94,838,500	-		94,838,500
2.2.3.5.3	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL SOCIAL (10% del 80% Est. Procultura)	-	62,920,000		62,920,000
2.2.3.6	Sector Agua Potable y Medio Ambiente	2,000,000,000	192,590,376	-	2,192,590,376
2.2.3.6.1	AGUA POTABLE (85% del 15% del 80% Est. ProFronterizo)	-	163,701,820		163,701,820
2.2.3.6.2	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS AGUA POTABLE	1,000,000,000	-		1,000,000,000
2.2.3.6.3	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS MEDIO AMBIENTE	400,000,000	-		400,000,000
2.2.3.6.4	FONDO DE PREVENION Y ATENCION DE DESASTRES	500,000,000	-		500,000,000
2.2.3.6.5	CONVENIOS ESPECIALES	100,000,000	-		100,000,000
2.2.3.6.6	PROYECTO PROTECCION MEDIO AMBIENTE (PREVENION DE DESASTRES) (15% del 15% del 80% Est. ProFronterizo)	-	28,888,556		28,888,556
2.2.3.7	Sector Saneamiento Básico	1,540,000,000	221,903,933	-	1,761,903,933
2.2.3.7.1	INFRAESTRUCTURA SANITARIA (30 del 80%% Est. Prodesarrollo)	-	221,903,933		221,903,933
2.2.3.7.2	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS SANEAMIENTO BASICO	1,540,000,000	-		1,540,000,000
2.2.3.8	Sector Desarrollo Institucional	1,640,000,000	411,749,869	-	2,051,749,869
2.2.3.8.1	PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL DEPARTAMENTO	400,000,000	-		400,000,000
2.2.3.8.2	PLANIFICACION TERRITORIAL	520,000,000	-		520,000,000
2.2.3.8.3	ASISTENCIA MUNICIPAL	300,000,000	-		300,000,000
2.2.3.8.4	ELABORACION PLAN PROSPECTIVO	20,000,000	-		20,000,000
2.2.3.8.5	SISTEMATIZACION INTEGRADA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DPTO.	-	271,222,679		271,222,679
2.2.3.8.6	CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES	160,000,000	22,472,000		182,472,000
RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
2.2.3.8.7	PLANES DE DE TRANSITO, EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL (50% Infracciones Normas de Tránsito)	-	118,055,190		118,055,190
2.2.3.8.8	ORGANIZACIÓN Y DOTACION ARCHIVO HISTORICO Y CENTRAL	80,000,000	-		80,000,000
2.2.3.8.9	ESTUDIOS PROYECTOS PLANOS Y AVALUOS	80,000,000	-		80,000,000
2.2.3.8.10	ADECUACION Y MEJORAMIENTO OFICINAS SECRETARIA DE HACIENDA DPTAL	70,000,000	-		70,000,000
2.2.3.8.11	REPARACIONES LOCATIVAS EDIFICIO CUPULA CHATA Y ANTIGUO BANCO DE LA REPUBLICA	10,000,000	-		10,000,000
2.2.3.9	Sector Seguridad y Paz	660,000,000	409,139,190	-	1,069,139,190

2.2.3.9.1	FONDO DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL (100% Contrib. 5% contrat. de Obra)	-	409,139,190		409,139,190
2.2.3.9.2	FONDO ESPECIAL DE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA	30,000,000	-		30,000,000
2.2.3.9.3	FONDO ESPECIAL DE PAZ	20,000,000	-		20,000,000
2.2.3.9.4	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	170,000,000	-		170,000,000
2.2.3.9.5	ATENCION A CENTROS PENITENCIARIOS	40,000,000	-		40,000,000
2.2.3.9.6	APOYO PROGRAMAS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN EL DPTO	350,000,000	-		350,000,000
2.2.3.9.7	FONDO ESPECIAL DE APOYO A VICTIMAS DE MINAS ANTIPERSONALES Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	50,000,000	-		50,000,000
2.2.3.10	Sector Productivo	2,255,719,307	785,180,752	-	3,040,900,059
2.2.3.10.1	DESARROLLO AGROPECUARIO MPIO. ZONA DE FRONTERA (30% del 80% Est. Profronterizo)	-	385,180,752		385,180,752
2.2.3.10.2	FINANC. Y COFINANC. PROY. AGROPECUARIOS MUNICIPIOS NO INCLUIDOS EN LEY DE FRONTERAS	378,000,000	-		378,000,000
2.2.3.10.3	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS AGROPECUARIOS	627,719,307	-		627,719,307
2.2.3.10.4	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS FORESTALES	50,000,000	-		50,000,000
2.2.3.10.5	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS MINEROS	150,000,000	-		150,000,000
2.2.3.10.6	COFINANCIACION PROYECTOS INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO	100,000,000	-		100,000,000
2.2.3.10.7	APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	450,000,000	-		450,000,000
2.2.3.10.8	PROGRAMAS Y PROYECTOS AGRO-TURISTICOS	200,000,000	-		200,000,000
2.2.3.10.9	CONVENIOS ESPECIALES	300,000,000	-		300,000,000
2.2.3.10.10	FINANCIACION Y APOYO SECRETARIA DE MINAS	-	400,000,000		400,000,000
2.2.3.11	Sector Vías e Infraestructura	650,000,000	3,407,329,658	-	4,057,329,658
2.2.3.11.1	MANTENIM. RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DPTO. (100% sobretasa ACPM y Fondo Subs. Sobret. Gasol., 30% del 80% Est. Profronterizo)	-	3,407,329,658		3,407,329,658
2.2.3.11.2	EQUILIBRIO ECONOMICO Y REAJUSTE DE CONTRATOS	50,000,000	-		50,000,000
2.2.3.11.3	COFINANCIACION PAVIMENTACION VIAS URBANAS EN LOS 40 MPIO. DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	550,000,000	-		550,000,000
2.2.3.11.4	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS INFRAESTRUCTURA VIAL	50,000,000	-		50,000,000
RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
2.2.3.12	Sector Energético	900,000,000	67,140,838	-	967,140,838
2.2.3.12.1	ELECTRIFICACION RURAL Y ALUMBRADO PUBLICO (80% Est. Proelectrific.)	-	67,140,838		67,140,838
2.2.3.12.2	FINANCIACION Y/O COFINANCIACION PROYECTOS DE ENERGIA ELECTRICA	900,000,000	-		900,000,000
2.3	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	1,559,062,152	-	505,093,002	2,064,155,154
2.3.1	Gastos de Funcionamiento	1,559,062,152		445,238,562	2,004,300,714
2.3.2	Fondo de Bienestar Social			59,854,440	59,854,440
2.4	FONDO DPTAL DE PENSIONES PUBLICAS TERRITORIALES	17,597,046,888	814,312,473	13,413,772,970	31,825,132,331
2.4.1	Gastos de Funcionamiento	17,458,046,888		13,413,772,970	30,871,819,858

2.4.2	Bonos Pensionales	139,000,000	814,312,473		953,312,473
2.5	INSTITUTO DPTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	-	-	18,832,822,272	18,832,822,272
2.5.1	Gastos de Funcionamiento	-	-	5,139,384,659	5,139,384,659
2.5.1.1	Servicios Personales			3,173,626,560	3,173,626,560
2.5.1.2	Gastos Generales			1,159,928,000	1,159,928,000
2.5.1.3	Transferencias			805,830,099	805,830,099
2.5.2	Inversión	-	-	13,693,437,613	13,693,437,613
2.5.2.1	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA			9,456,083,415	9,456,083,415
2.5.2.2	REGIMEN SUBSIDIADO			490,000,000	490,000,000
2.5.2.3	SALUD PUBLICA			2,418,141,101	2,418,141,101
2.5.2.4	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			250,000,000	250,000,000
2.5.2.5	PROGRAMAS ESPECIALES MINISTERIO PROTECCION SOCIAL			1,079,213,097	1,079,213,097
2.6	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER	-	-	2,223,602,000	2,223,602,000
2.6.1	Gastos de Funcionamiento			1,111,198,000	1,111,198,000
2.6.2	Costo de Ventas y Ocupaciones			966,400,000	966,400,000
2.6.3	Inversión	-	-	146,003,000	146,003,000
2.6.3.1	Inversión Física			1,000	1,000
2.6.3.2	Inversión Social			50,001,000	50,001,000
2.6.3.3	Inversión Financiera			96,001,000	96,001,000
2.6.4	Transferencias			1,000	1,000
2.7	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE	-	-	2,030,972,935	2,030,972,935
2.7.1	Gastos de Funcionamiento	-	-	1,328,754,159	1,328,754,159
2.7.1.1	Servicios Personales			310,335,787	310,335,787
2.7.1.2	Gastos Generales			313,677,511	313,677,511
2.7.1.3	Transferencias	-	-	704,740,861	704,740,861
2.7.1.3.1	Transferencias de Nómina			68,162,936	68,162,936
2.7.1.3.2	Transferencias Institucionales			636,577,925	636,577,925
2.7.2	Inversión	-	-	702,218,776	702,218,776
2.7.2.1	Deporte Formativo y Aprovechamiento del Tiempo Libre			108,000,000	108,000,000
2.7.2.2	Deporte Asociado y Alto Rendimiento			250,262,000	250,262,000
2.7.2.3	Deporte Recreativo Social Comunitario			140,000,000	140,000,000
2.7.2.4	Infraestructura Adecuada para Práctica Deporte, Recreativa y de Educación Física; Elaboración, Formulación y Seguimiento de Proyectos			203,956,776	203,956,776
RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
2.8	CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CUCUTA	-	-	536,974,000	536,974,000
2.8.1	Gastos de Funcionamiento	-	-	531,974,000	531,974,000
2.8.1.1	Servicios Personales			282,106,000	282,106,000
2.8.1.2	Gastos Generales			136,047,000	136,047,000
2.8.1.3	Transferencias			113,821,000	113,821,000
2.8.2	Inversión	-	-	5,000,000	5,000,000
2.8.2.1	Construcciones y reparaciones			5,000,000	5,000,000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las Leyes Orgánicas del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), Ordenanza 041 del 29 de octubre de 1996 y Ordenanza 028 del 11 de Octubre del 2001, los cuales deben aplicarse en armonía con estos.

CAPITULO I. - DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todas la Dependencias de la Gobernación, La Asamblea Departamental, La Contraloría General del Departamento, los Fondos Especiales del Departamento y los Establecimientos públicos del Departamento como INDENORTE, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, IFINORTE y CORFERIAS.

La Elaboración y Ejecución del Presupuesto de las demás Entidades Descentralizadas en que éste posea más del 90% del Capital, se hará conforme a lo dispuesto en el presente libro, su presentación, discusión y aprobación según lo prescrito en sus Estatutos.

Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales y las sociedades de economía mixta del Departamento pertenecen a éste. El Consejo de Gobierno, con fundamento en el Proyecto elaborado por la Secretaría de Hacienda y La Secretaría de Planeación Departamental, determinará en el Plan Operativo Anual de Inversión de cada vigencia, la cuantía de las utilidades que entrarán a hacer parte de los Recursos de Capital del Presupuesto Departamental, considerando el concepto del Representante Legal de la Entidad correspondiente sobre las implicaciones financieras de la distribución de Utilidades propuestas.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Ordenanza o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ordenanza y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II. - DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. De conformidad con el Artículo 338 de la Constitución Nacional y el artículo 27 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 la Ley 819 de 2003, el Presupuesto de Rentas contiene la Estimación de los Ingresos Corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, las contribuciones parafiscales, los Recursos de Capital, ingresos de los Fondos Especiales del Departamento y los ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental.

ARTICULO 6o. Los recursos que el Departamento transfiere a las Entidades Descentralizadas del Orden Departamental o a los Municipios, no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuotas de auditaje de la Contraloría General del Departamento.

ARTICULO 7o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento incluidas las

transferencias que hace el Departamento a los Establecimientos Públicos, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Oficina de Presupuesto y/o quien haga sus veces, de la Secretaría de Hacienda, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Cuando los jueces ordenen el embargo de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, la Contraloría General del Departamento podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

CAPITULO III. - DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. La Ejecución del Presupuesto se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC de conformidad con las disposiciones establecidas en el estatuto orgánico de Presupuesto y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda remitirá mensualmente el PAC a la Asamblea del Departamento.

ARTICULO 9o. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja que no cambien los valores totales por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, serán aprobadas por el Secretario de Hacienda Departamental y el Tesorero General del Departamento.

ARTICULO 10o. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar su gasto y por lo tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, igualmente deberán presentar informe de la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

ARTICULO 11o. Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto General del Departamento requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal de la Oficina de Presupuesto y/o quien haga sus veces, de la Secretaría de Hacienda, para garantizar la existencia del recurso que permita atender los compromisos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre Apropriaciones inexistentes; o en exceso de saldo disponible; con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente; o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras aprobadas por el Consejo de Gobierno o por quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

PARÁGRAFO. Las obligaciones que se pretendan adquirir violando el presente Artículo no tendrán valor alguno, a excepción de los servicios públicos. Los viáticos y gastos de viaje solo requerirán disponibilidad presupuestal e igualmente, el funcionario podrá solicitar como anticipo de viáticos hasta un 80% del monto y el registro presupuestal podrá ser posterior.

ARTICULO 12o. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 14o. El ejecutivo departamental prestará el apoyo necesario a las labores legislativas que adelante la Asamblea Departamental y al desarrollo de sus funciones administrativas.

ARTICULO 15o. Al 31 de Diciembre del 2006 deben cancelarse las Cajas Menores. Por consiguiente, los responsables de su manejo deben reintegrar a la Tesorería del Departamento los dineros no comprometidos junto con los compromisos con el fin de constituir las Cuentas por Pagar requeridas. A partir del primer día hábil del año siguiente se podrán tramitar nuevamente las Cajas Menores que se autoricen.

ARTICULO 16o. Las Apropiaciones Presupuestales con destino al Sistema de Seguridad Social en salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, será de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades del sector público, debiendo incluir las partidas necesarias para el pago de los aportes correspondientes, como requisito indispensable para la presentación, trámite y estudio por la Honorable Asamblea o Junta Directiva. Dichas partidas, además de las requeridas para Cesantías y Jubilaciones, no podrán contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo, o el Secretario de Hacienda del Departamento lo certifique previa aprobación en Consejo de Gobierno.

Las Apropiaciones mencionadas en el presente Artículo, deberán efectuarse únicamente con base en el costo de la nómina a pagar.

ARTICULO 17o. Los Certificados de Disponibilidad de Recursos requeridos para las adiciones al Presupuesto Departamental serán solicitados por el responsable del Presupuesto a la Tesorería General del Departamento y refrendado por el Contador General del Departamento.

ARTICULO 18o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación, se implementarán de conformidad con el plan de capacitación departamental; los programas de Bienestar Social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 19o. Las obligaciones por concepto de pensiones, servicios públicos, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2006, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso.

ARTICULO 20o. La Secretaría de Hacienda será la competente para expedir la resolución que reglamentará la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 21o. El Gobernador del Departamento, mediante Decreto delegará en los Secretarios de Despacho y Gerentes de Establecimientos Públicos, la facultad de contratar hasta el monto que considere conveniente y el programa respectivo. Para efectos del orden presupuestal, los actos que impliquen compromisos u obligaciones que no superen la cuantía máxima autorizada por el Gobernador, requieren para su validez la firma del Jefe del Organismo.

PARÁGRAFO. De acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental, el plan de inversiones estará sujeto a éste y cada secretaría y establecimiento público ajustará la inversión a sus planes de acción que tendrán el visto bueno de la Secretaría de Planeación.

CAPITULO IV. - DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO 22o. Los Organismos y Entidades que forman parte del Presupuesto General del Departamento deberán enviar a la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto -, las solicitudes de Reservas presupuestales financiadas con recursos del Presupuesto Departamental de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y Ley 819 de 2003.

El Secretario de Hacienda del Departamento, antes del 15 de Enero del 2006 enviará a la Contraloría General del Departamento y a la Asamblea Departamental la constitución de las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2005.

Las Reservas presupuestales constituidas en el 2004 que no hayan sido ejecutadas al 31 de diciembre del 2005, expirarán sin excepción alguna.

ARTICULO 23o. Las Cuentas por pagar o Documentos por Pagar de los aportes del Departamento correspondientes al año fiscal del 2004 que no hubieren sido ejecutadas al 31 de diciembre del 2005, se constituyen en el déficit de 2004.

ARTICULO 24o. En desarrollo a lo dispuesto en Artículo 345 de la Constitución Política, las Reservas Presupuestales que se constituyan en el 2005 se entienden incorporadas en forma automática en el Presupuesto General del Departamento para

el año 2006.

CAPITULO V. - DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 25o. Los compromisos adquiridos, por concepto de funcionamiento con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente Vigencia Fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las reservas presupuestales.

ARTICULO 26o. Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias Vigencias Fiscales, deberá obtener la autorización para comprometer Vigencias futuras. En el ultimo año del periodo de gobierno del gobernador no se podrán aprobar vigencias futuras, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO. Las vigencias futuras deberán tener estudio y aprobación del CONFIS.

ARTICULO 27o. Los recursos necesarios para desarrollar las actividades del artículo anterior deberán ser incorporados en los proyectos de Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

CAPITULO VI. - DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 28o. Los organismos que forman parte del Presupuesto del Departamento apropiarán en sus respectivos presupuestos una partida de 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior excluidos los recursos del crédito los ingresos por la venta de activos fijos y los activos inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización de acuerdo a lo establecido por la Ley 617 de 2000. con destino a la Contraloría General del Departamento, por concepto de fiscalización.

ARTICULO 29o. La Asamblea y la Contraloría Departamental, como entes dotados constitucionalmente de autonomía administrativa y presupuestal manejarán su PAC de acuerdo a la transferencia que la Secretaría de Hacienda le realice de manera global para Gastos de Funcionamiento.

ARTICULO 30o. Las partidas autorizadas en el Presupuesto corresponden al máximo permitido. Por lo tanto, los compromisos que se adquieran con cargo al mismo no deben exceder los montos asignados. Por consiguiente, los Ordenadores y Pagadores que autoricen compromisos o pagos por fuera de dichas autorizaciones o sin el cumplimiento de los requisitos legales, responderán solidaria y personalmente por las obligaciones que contraigan sin perjuicio de los efectos fiscales y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO 31o. La Secretaría de Hacienda limitará la autorización de constitución de compromisos a las posibilidades financieras reales y con sujeción a las limitaciones que le imponga el Presupuesto y el uso eficiente de los recursos.

ARTICULO 32o. No se podrán decretar y por tanto no se podrán realizar giros o autorizar pagos para auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas

de derecho privado. El Gobierno podrá celebrar Contratos con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Departamental.

ARTICULO 33o. Autorícese al señor Gobernador del Departamento la suscripción de contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas del orden nacional, seccional y municipal, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación nacionales e internacionales, con el fin de cumplir con lo contemplado en el presupuesto de gastos e inversión de la vigencia fiscal de 2006, y en el plan de desarrollo departamental; lo anterior con sujeción a lo establecido en la ley 80 de 1993 y normas complementarias.

ARTICULO 34o. El presupuesto de inversión programado en este proyecto en forma global, se deberá ejecutar de acuerdo al plan de desarrollo departamental. Igualmente, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado de la Secretaría de Planeación donde conste que el respectivo proyecto se encuentre inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión departamental, las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles curso si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 35o. El Gobernador del Departamento en el Decreto de Liquidación, dará cumplimiento a los artículos 70 y 71 de la Ordenanza 041 del 29 de Octubre de 1996.

ARTICULO 36o. El Contralor General del Departamento y la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, por Resolución definirán, aclararán y corregirán los rubros correspondientes a sus respectivos presupuestos.

ARTICULO 37o. Los presupuestos de INDENORTE, IFINORTE, CORFERIAS E INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD quedarán desglosados en sus diferentes rubros presupuestales de inversión y funcionamiento y harán parte del contenido de la presente Ordenanza.

ARTICULO 38o. Defínase Inversión como aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento y aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social y cultural.

Se contempla en este aspecto los costos incurridos en la etapas de preinversión de los proyectos, como también el seguimiento y/ o interventoría de los mismos.

Inversión Directa. Es aquella que comprende recursos que aparecen en el presupuesto general del Departamento y que serán ejecutadas presupuestalmente por las dependencias a las cuales se les asigne la apropiación.

Inversión Indirecta. Comprende aquellos recursos que aparecen en el Presupuesto

Departamental, pero que son transferidos a otras entidades para su ejecución.

Las Apropriaciones Presupuestales de Norte de Santander para la inversión social, definido como el gasto en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento ambiental, cultura, deporte, recreación y vías, se acometerán con los siguientes criterios y acciones a través de cada una de las Secretarías de Despacho.

Se mejorará la prestación de los servicios de salud, la prevención y atención de desastres, la capacitación y fomento a las comunidades indígenas, protección del medio ambiente y programas agropecuarios.

Se atenderá la infraestructura física del Departamento en materia de fomento deportivo y turístico, vías secundarias, terciarias, urbanas, carretables y puentes.

Se mejorará la prestación del servicio educativo mediante la gestión para cofinanciar la construcción, remodelación, mantenimiento, ampliación y dotación de establecimientos educativos, bibliotecas escolares para la enseñanza preescolar, primaria y secundaria. Además, se reforzará la formación y educación rural.

Dentro del apoyo municipal, se fortalecerá la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión -SSEPI-, la asesoría y capacitación a los Municipios e implementación de Bancos de Programas y Proyectos, SISBEN, Planes de Ordenamiento Territorial, el apoyo en las áreas de finanzas planeación y gestión.

Los programas y/o proyectos definidos son los siguientes:

2.2.3.1 Sector Salud

2.2.3.1.1 Oferta en Salud

Representa la inversión para garantizar la prestación de los servicios de salud de la población pobre y vulnerable que no se encuentra cubierta con subsidio a la demanda a través de la contratación con las instituciones de salud públicas privadas o mixtas, de conformidad con la capacidad de oferta de éstas instituciones.

Por este rubro se financiará el acceso a los servicios de salud que presten las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el estado para el efecto de conformidad con la capacidad de oferta de estas instituciones y de acuerdo con las normas sobre cuotas de recuperación vigentes.

Tendrán derecho a acceder las personas vinculadas sin capacidad de pago no cubierta con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 1998. Adicionalmente tendrán derecho a los beneficios otorgados por concepto de accidentes de tránsito y eventos catastróficos

de conformidad con las definiciones establecidas por el Decreto 1283 de 1996

2.2.3.1.2 Financiación y/o cofinanciación de proyectos Salud

Por este rubro se podrá financiar y/o cofinanciar, contratar con personas naturales la ejecución de proyectos, realización de interventorías y estudios de preinversión que apunten a la reducción de las enfermedades prevalentes de la infancia; al control de las Enfermedades como Lepra y Tuberculosis; a la Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva con énfasis en la prevención ITS VIH/SIDA; a la reducción de enfermedades inmunoprevenibles prevalentes de la infancia y mortalidad infantil; al Fortalecimiento del Plan Nacional de alimentación y nutrición; el Fomento de la Participación social en el Departamento; a la Implementación de la política cátedra de salud pública; a la Promoción de estilos de vida saludables; a la Implementación de la política de Salud Mental y reducción del impacto en salud por la violencia; a la Reducción de la morbimortalidad evitable en la población indígena Barí y U'wa del Departamento; al fortalecimiento de la vigilancia de control de medicamentos; a la inspección, Vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente; a la Prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores E.T.V.; a la Prevención y control de la Zoonosis; a la Vigilancia en Salud Pública; al apoyo del laboratorio en salud pública; a la Continuidad y ampliación del régimen subsidiado; al Fortalecimiento de la gestión de vigilancia y control de los servicios de salud; al Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de las IPS publicas; al Fortalecimiento del Centro regulador de urgencias, emergencias y desastres del departamento; a la Atención de la población pobre no cubierta con subsidio a la demanda por niveles de complejidad (1, 2 y 3); a la Inversión en actividades de salud de alto costo, urgencias y cuarto nivel .Implementación de la política de seguridad alimentaria y programas de estilo de vida saludable.

2. 2. 3. 1. 3 Convenios Especiales

Este rubro estará destinado a la celebración de convenios por parte del Departamento, con entidades públicas y/o privadas, para apoyar, cofinanciar, contratar con personas naturales la ejecución de proyectos, realización de interventorías y estudios de preinversión para programas de organización reorganización, rediseño y modernización de redes de prestación de servicios de salud y seguimiento a los recursos del sector salud.

2.2.3.1.4 Subsidio a la Oferta y Salud Pública (S.G.P)

Este rubro estará destinado para que el Departamento transfiera al Instituto Departamental de Salud, los recursos que le llegan por el Sistema General de Participaciones por el concepto de Salud pública y La Prestación de servicios de la población no asegurada.

2.2.3.2 Sector Educación

2.2.3.2.1 Cofinanciación proyectos de infraestructura

Tendrá como objetivo financiar, cofinanciar y ejecutar en forma descentralizada proyectos locales de infraestructura educativa de preescolar, básica y media vocacional.

Lo anterior se realizará de conformidad con los reglamentos de cofinanciación establecidos por las autoridades cofinanciadoras y los propios reglamentos del Departamento.

2.2.3.2.2 Biblioteca Pública Departamental

Por este programa se atenderán las necesidades de recursos para el mejoramiento, mantenimiento y dotación, así como la operación de la Biblioteca Pública Departamental.

2.2.3.2.3 Universidad Francisco de Paula Santander-Cúcuta

Transferencia que la administración Departamental realiza a la Universidad para la financiación y/o cofinanciación de proyectos que lleven a la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de la Educación Universitaria, deportes, recreación y cultura.

2.2.3.2.4 Universidad Francisco de Paula Santander- Ocaña

Transferencia que la administración Departamental realiza a la Universidad para la financiación y/o cofinanciación de proyectos que lleven a la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de la Educación Universitaria, deportes, recreación y cultura.

2.2.3.2.5 Universidad de Pamplona

Transferencia que la administración Departamental realiza a la Universidad para la financiación y/o cofinanciación de proyectos que lleven a la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de la Educación Universitaria, deportes, recreación y cultura.

2.2.3.2.6 Escuela Superior de Administración Pública- ESAP

Transferencia que el Departamento realiza a la Universidad para la financiación y/o cofinanciación de proyectos que lleven a la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de la Educación Universitaria, deportes, recreación y cultura.

2.2.3.2.7 Fondo educativo Francisco de Paula Santander.

Creado mediante Ordenanza 08 del 20 de Noviembre de 1992 y destinado a conceder crédito educativo reembolsable a los estudiantes universitarios que hayan obtenido el título de bachilleres en planteles de la región y que sean oriundos o residentes en el Departamento Norte de Santander. Adicionalmente el Fondo actúa como cofinanciador de los programas nacionales a través del ICETEX.

2.2.3.2.8 Dotación y Apoyo instituciones del sector educación

Se mejorará la prestación del servicio educativo mediante la dotación de muebles, texto, material didáctico, bibliobancos, equipos audiovisuales y elementos básicos para el normal funcionamiento de las instituciones y centros educativos igualmente se apoyarán las jornadas de capacitación de los docentes de estas instituciones. Se podrán sufragar gastos de conferencistas que se requieran para la realización de estos eventos y ampliación de cobertura educativa.

2.2.3.2.9 Programa de apoyo para rehabilitación del menor infractor

Se buscará el mejoramiento del bienestar del menor infractor, fortaleciendo sus cualidades, capacidades y actitudes permitiendo su desarrollo físico, psicológico y social y propiciando una mayor participación en el desarrollo y cambio de actitud financiando y promocionando proyectos de producción y trabajo para éstos.

2.2.3.2.10 Fortalecimiento de la Educación

A través de este programa se busca la ampliación de la cobertura mediante la suscripción de convenios para la prestación del servicio público educativo, con instituciones que aporten su propia infraestructura física, docente y administrativa, cuyo objetivo principal es el de garantizar el derecho a la educación a los jóvenes de escasos recursos. Los convenios que se suscriban se financiarán con recursos propios del Dpto. Como requisito para la firma de los convenios respectivos, debe existir el concepto de la oficina de Planeación Dptal. con relación al proyecto a ejecutar.

Por este rubro se celebrarán los siguientes convenios: Diócesis de Ocaña, colegio Comunidad Salesiana de Tibú, Colegio Departamental Santo Ángel, Hogares Juveniles Campesinos, Corporación Socioeducativa Paz y Futuro, Corporación Minuto de Dios, Congregación Pequeños Apóstoles de la redención en Colombia, Hogar Santa Rosa de Lima, y para otros convenios y colegios cuyo fin sea ampliar la cobertura educativa del Departamento.

2.2.3.2.11 Apoyo a opciones educativas para la educación joven y adulta y modelos flexibles

Se financiarán programas alternativos para ofrecer educación formal a la población joven y adulta de las zonas rurales y apartadas del Departamento en procura de erradicar el analfabetismo. Se apoyarán modelos educativos flexibles y pertinentes para la población joven, adulta, indígena, afro colombiana y rom y además alumnos con necesidades educativas especiales, con el fin de ampliar y mantener la cobertura.

2.2.3.2.12 Apoyo proyecto educación rural- PER, alianza estratégica Departamental

Busca utilizar modelos flexibles para ampliación de cobertura prioritariamente en el área rural para lo cual se adoptan dichos modelos tales como: Modelo Escuela Nueva para zonas rurales de baja densidad poblacional, aceleración del Aprendizaje que

atiende a niños que no han terminado educación básica primaria, Posprimaria que brinda organización escolar pedagógica que amplía la educación básica de 6 a 9 grado y Tele secundaria que utiliza la televisión educativa como una estrategia de aprendizaje para atender a la población rural en básica secundaria.

2.2.3.2.13 Ampliación de la oferta educativa

Su objetivo es incrementar nuevos cupos escolares y que los estudiantes permanezcan en las Instituciones y Centros Educativos. Con este rubro se apoyará el bienestar de las familias por medio del suministro de un complemento alimentario a niñas, niños y adolescentes y el desarrollo de acciones formativas y de formación de estilos de vida saludables, para contribuir a mantener o mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria y estimular la permanencia de los niños y niñas en las escuelas de las edades comprendidas entre los 5 y 18 años; Se contribuye al subsidio de transporte escolar a través de la cofinanciación del mismo, lo que permitirá asegurar la permanencia en el sistema de los menores cuyos lugares de habitación distan considerablemente de las Instituciones y Centros Educativos; se incentivará el mantenimiento y ampliación de la cobertura educativa como lo exige la ley, destinando recursos para kits escolar a los alumnos de bajos recursos. Igualmente con estos recursos se implementarán y pondrán en marcha modelos flexibles y pertinentes que garanticen la ampliación de la cobertura con calidad y la educación formal para adultos.

2.2.3.2.14 Mejoramiento de la Calidad.

Por este rubro se podrá financiar y o cofinanciar los proyectos de mejoramiento de la calidad de la educación contemplados en el Plan de Desarrollo. Entre otros el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Ocaña y la implementación de la cátedra Norte de Santander.

2.2.3.2.15 Pre- icfes oficial gratuito

Por medio de este proyecto se buscan medidas que permitan reforzar los conocimientos de los estudiantes para mejorar la calidad de la educación en el Departamento Norte de Santander.

2.2.3.2.16 Apoyo a centros comunitarios de educación superior

Se pretende ofrecer educación superior de calidad tanto en zonas apartadas como en los lugares donde las condiciones socioeconómicas no gozan de una adecuada oferta educativa.

2.2.3.2.17 Fondo Mercedes Abrego

Se atenderán créditos a corto, mediano y largo plazo para estudiantes oriundos del Departamento en los niveles tecnológico y/o profesional en ciclos complementarios de educación en las normales superiores, estudios tecnológicos en el SENA que tengan sede en el Norte de Santander. Igualmente, se otorgarán becas de estudio y sostenimiento de los dos primeros semestres al mejor bachiller ICFES provenientes de los estratos 1 y 2 de cada uno de los municipios del Departamento preferiblemente de

procedencia campesina en caso de empate, una beca para cada etnia Uwa y Barí con asentamiento en el Norte de Santander. Este fondo solo financiará matrículas y sostenimiento para programas de pregrado. (Ordenanza 017 de agosto 01 del 2002).

2.2.3.2.18 Fondo promoción de estudios Departamento Norte de Santander

Creado mediante ordenanza No. 0022 de 23 de agosto de 2004 y destinado a desarrollar el programa de becas estudiantiles a favor de los bachilleres de los municipios que conforman el departamento Norte de Santander con mejor puntaje icfes, para cursar estudios de educación superior en los niveles profesional, tecnológico, técnico profesional así como, en educación no formal dirigida a la formación laboral. Ofrece créditos educativos a favor de los estudiantes de los municipios que conforman el departamento Norte de Santander de los estratos 1 y 2 del Sisben, para cursar estudios de educación superior en los niveles profesional, tecnológico, técnico profesional así como, en educación no formal dirigida a la formación laboral y coordina programas de becas institucionales con las universidades públicas y privadas del orden departamental, nacional y del exterior. Para acceder a estos recursos, se debe contar con la aprobación de la Junta Administradora del Fondo.

2.2.3.2.19 Sistema General de Participaciones-Educación

2.2.3.2.19-1 Administración Servicio Educativo

Los recursos de cuota de administración se pueden destinar a la financiación del personal administrativo del nivel central ubicado exclusivamente en la Secretarías de Educación Departamental que se pagaba con los recursos del Situado Fiscal a diciembre 31 de 2001 y cuyos cargos fueron avalados por el Ministerio de Educación Nacional en el proceso de definición y organización de plantas de personal.

Una vez financiado el personal administrativo de la Secretaría de Educación, los recursos restantes pueden destinarse a la financiación de gastos asociados a los procesos misionales inherentes a la administración del servicio, tales como costos de procesamiento de nómina, implantación de sistemas de información para mejorar la administración y seguimiento de los recursos, papelería y muebles y equipos, entre otros.

Estos recursos no se pueden utilizar para crear cargos en la planta de personal administrativo, que causen costos adicionales al Sistema General de Participaciones, ni para pagar gastos asociados al personal que labora en la Secretaría de Educación financiados con recursos propios como ejemplo, viáticos.

2.2.3.2.19-2 Proyecto Nómina del Sector Educativo para mantener y ampliar cobertura

Nómina del Sector Educativo para mantener y ampliar la matrícula en los establecimientos educativos oficiales: en este proyecto se incluyen los costos de la nómina de los docentes, directivos docentes y administrativos correspondientes a la planta de personal aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, entendiéndose como tal los gastos de personal, las contribuciones inherentes a la nómina, los aporte patronales por cesantías, pensión, salud y riesgos profesionales, dotación de Ley 70/88, los viáticos y gastos de viaje y el auxilio funerario de la Administración de los Establecimientos Educativos, la Educación Preescolar, la Educación Básica Primaria y la Educación Básica Secundaria y Media.

La Administración de los establecimientos educativos comprende todos los gastos que corresponden a la nómina del personal administrativo de planta, de las instituciones educativas del departamento que se financian con recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

La Educación Preescolar corresponde a la nómina del personal directivo docente y docentes de la educación preescolar, financiada con recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

La Educación Básica Primaria corresponde a la nómina del personal directivo docente y docentes de la educación básica primaria, financiada con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

La Educación Básica Secundaria y Media corresponde a la nómina del personal directivo docente y docentes de la educación básica secundaria y media, financiada con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

Sostenimiento y Ampliación de Cobertura mediante contratación del servicio educativo o subsidio: este proyecto incluirá los recursos destinados a los contratos de prestación del servicio educativo especificados en el decreto 1528 de 2002. En las metas se establecerá el número de alumnos atendidos por esta modalidad.

2.2.3.2.19-3 Proyecto Operación de Establecimientos educativos

este proyecto tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para el pago de los servicios públicos, los costos de los contratos de prestación de los servicios de aseo y vigilancia de los establecimientos educativos, transferencias a los Fondos de Servicios Educativos que realice la Secretaría de Educación para gastos de funcionamiento y mantenimiento básico de la infraestructura de los establecimientos educativos, entre otros.

2.2.3.3 Sector Social

2.2.3.3.1 Programas para la tercera edad.

Este rubro se financia con lo recaudado por la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, el cual se destinará a financiar y/o cofinanciar actividades de

proyectos que apunten: al fortalecimiento del club geriátrico; a la Dotación de muebles y enseres para los hogares de adultos mayores en los diferentes municipios del Departamento; al Mejoramiento de la infraestructura de los hogares de adulto mayor del Departamento; al Programa integral de salud visual y auditiva para la tercera edad; al Impulso de la recreación y atención social para el adulto mayor del departamento.

2.2.3.3.2 Cofinanciación proyectos comunidades Indígenas y otras etnias del Departamento

Se financian y/o cofinancian proyectos de las diferentes comunidades indígenas y otras etnias del Departamento, que tengan relación con: educación, infraestructura, vías, agricultura, proyectos productivos, culturales, restaurantes escolares, saneamiento básico y demás proyectos que busquen mejorar sus condiciones y calidad de vida.

2.2.3.3.3 Cofinanciación proyectos mujer, niñez y familia

Se podrá financiar y/o cofinanciar la ejecución de proyectos productivos para las mujeres cabeza de familia del Departamento; la reorganización del fondo de ASOMUFA; la Capacitación para el trabajo, especialmente a mujeres cabeza de hogar; el establecimiento y organización de la casa departamental de la mujer; la resocialización de trabajadoras sexuales (Ley 82 / 93); la identificación de los niños habitantes de la calle, trabajadores y en general aquellos en situación en riesgo para la focalización en el programa de subsidio integral a la permanencia en el sistema educativo; el Apoyo a los proyectos requeridos en la primera Infancia (menores de 6 años); la Promoción y el apoyo a las acciones de prevención, vigilancia, detección y atención de la violencia intra familiar en el marco del programa Haz Paz en el Departamento; la realización de campañas educativas en equidad de género, derechos humanos, violencia intra familiar, salud sexual y Reproductiva y resolución pacífica de conflictos; el Apoyo a la implementación de Centros de Atención a la Familias, CIAF en los municipios del departamento; el apoyo a experiencias democráticas y lúdico pedagógicas para niños del Departamento .programas estilo de vida saludable e implementación de la política de seguridad alimentaria.

2.2.3.3.4 Juventudes

A través de este rubro se impulsará la creación de los consejos de la juventud, propiciando la participación y organización de los jóvenes en el manejo del estado y en la búsqueda de su propio desarrollo. Asimismo se podrán financiar jornadas de sensibilización de la comunidad estudiantil y jóvenes en general en los factores de riesgo; de igual manera la capacitación de los comités municipales en temas de prevención como multiplicadores de la estrategia, apoyo económico y asesoría técnica a personas jurídicas de derecho público o privado sin ánimo de lucro.

2.2.3.3.5 Cofinanciación proyectos vivienda

Se podrá financiar y /o cofinanciar los proyectos de vivienda rural y urbana del Departamento; además se podrán cubrir los gastos relacionados para acceder,

divulgar y prestar asesoría a las diferentes comunidades urbanas con respecto a los programas de vivienda de interés social urbanos y rurales, procesos de rehabilitación y de ubicación de viviendas afectadas por emergencias ubicadas en zonas de alto riesgo y en municipios declarados en emergencia.

2.2.3.3.6 Participación Comunitaria.

Se fortalecerá la organización y participación de las comunidades en los procesos de desarrollo regional y local; así como la realización de jornadas de capacitación a las Juntas de Acción Comunal en los mecanismos de participación comunitaria y materias de apoyo institucional y empresarial como la creación de tiendas comunitarias.

De igual manera se apoyarán las iniciativas empresariales y comunitarias de las juntas de acción comunal y otras organizaciones de la sociedad civil.

2.2.3.3.7 Convenios Especiales

Este rubro estará destinado a la celebración de convenios por parte del Departamento, con entidades públicas y/o privadas, para apoyar, cofinanciar, contratar con personas naturales la ejecución de proyectos, realización de interventorías y estudios de preinversión para desarrollar actividades que apunten a generar desarrollo humano y articulación social, con identidad regional y plataforma de seguridad contemplados en el Plan de Desarrollo.

2.2.3.4 Sector Recreación y Deporte

2.2.3.4.1 Infraestructura Deportiva

Se financiará o cofinanciará proyectos de inversión en instalaciones y equipamiento deportivo de los diferentes municipios del Departamento. Igualmente con éstos recursos se podrán cofinanciar proyectos del orden nacional, internacional ó municipal tanto del sector público como del sector privado.

2.2.3.4.2 Fomento al Deporte

Se podrá financiar y/o cofinanciar el desplazamiento de delegaciones deportivas a las diferentes competencias del orden nacional o internacional y actividades relacionadas al fomento y práctica del deporte en el Departamento.

2.2.3.5 Sector Cultura

2.2.3.5.1 Proyectos culturales

En concordancia con lo ordenado por la ley 666 de 2001, se podrán financiar las siguientes actividades:

- Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
- Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos,

aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

- Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
- Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

Además se podrá financiar y/o cofinanciar programas, subprogramas y proyectos de inversión cultural, que permitan el desarrollo institucional del sector e implementar las redes culturales en el ámbito Dptal., con miras a un desarrollo integral del Dpto.

2.2.3.5.2 Financiación y/o cofinanciación proyectos culturales

Comprende la financiación y/o cofinanciación de programas, subprogramas y proyectos de inversión cultural contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.

2.2.3.5.3 Seguridad social del creador y del gestor cultural social

Estos recursos se destinarán para seguridad social del creador y del gestor cultural de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la ley general de cultura 397/97 y modificado mediante la ley 666 del 2001.

2.2.3.6 Sector Agua Potable y Medio Ambiente

2.2.3.6.1 Agua potable

Por este rubro se podrán ejecutar los proyectos de construcción, optimización y mejoramiento de acueductos urbanos y rurales de los municipios de Norte de Santander; conservación y saneamiento de áreas estratégicas adquiridas.

2.2.3.6.2 Financiación y/o cofinanciación proyectos agua potable

Este rubro estará destinado a la celebración de convenios por parte del Departamento, con entidades públicas y/o privadas, para apoyar, cofinanciar, contratar con personas naturales y/o jurídicas la ejecución de proyectos, realización de interventorías, consultorías, estudios de preinversión y apoyo institucional en agua potable contemplados en el Plan de Desarrollo.

2.2.3.6.3 Financiación y/o cofinanciación proyectos medio ambiente

Este rubro estará destinado a la celebración de convenios por parte del Departamento, con entidades públicas y/o privadas, para apoyar, cofinanciar, contratar con personas naturales y/o jurídicas la ejecución de proyectos, realización de interventorías y estudios de preinversión en medio ambiente contemplados en el Plan de Desarrollo.

Apoyo para la implementación del Plan de Manejo Ambiental de Santurbán; Reforestación protectora productora en el Dpto.; Asesoría a los municipios para el desarrollo de proyectos de captura del CO₂; desarrollo del paisaje urbano; adquisición y conservación de áreas abastecedoras de agua para poblaciones; Promoción y apoyo para la recuperación de la ronda de los ríos; manejo eficaz de los ríos del Departamento; valoración de los impactos ambientales para el territorio Nortesantandereano de la Construcción de la represa del Piedras Blancas; Promoción y apoyo para la realización de los estudios de ingeniería financiera del proyecto cínera; Impulso al uso de modelos de producción limpia y sostenible (labranza mínima entre otros); Campañas de cultura ciudadana y sensibilización a diferentes grupos poblacionales; Campañas informativas sobre el uso racional de los recursos y adquisición de zonas estratégicas.

2.2.3.6.4 Fondo de prevención y atención de desastres

Por este rubro se podrá ejecutar los proyectos de fortalecimiento de los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres; elaboración de planes locales de emergencia y contingencia; Planes escolares de gestión de riesgos; Capacitación a nivel barrial y comunitario en gestión de riesgo; elaboración de una política pública de prevención y atención de desastres; Capacitación a Organismos de Socorro; Estudio sobre micro zonificación sísmica.

2.2.3.6.5 Convenios especiales

Este rubro estará destinado a la celebración de convenios por parte del Departamento, con entidades públicas y/o privadas, para apoyar, cofinanciar, contratar con personas naturales la ejecución de proyectos, realización de interventorías y estudios de preinversión en agua potable, medio ambiente y prevención y atención de desastres contemplados en el Plan de Desarrollo.

2.2.3.6.6 Proyecto Protección Medio Ambiente (Prevención de Desastres)

Construcción de Obras de Protección y Mitigación; apoyo para la Atención de Emergencias; apoyo a Organismos de Socorro; Constitución de Mini centros de Reserva en Municipios que cuentan con Organismos de Socorro.

2.2.3.7 Sector Saneamiento Básico

2.2.3.7.1 Infraestructura sanitaria

A través de este rubro se ejecutarán proyectos de: infraestructura sanitaria tanto urbanos como rurales en la construcción, optimización y/o expansión y rehabilitación de alcantarillados, disposición de excretas, sistemas de tratamiento de aguas servidas; control y recuperación de la calidad del agua (aguas residuales y desechos sólidos) ; Capacitación e implementación de sistemas de reciclaje

2.2.3.7.2 Financiación y/o cofinanciación proyectos saneamiento básico

Por este rubro se podrá cofinanciar, contratar con personas naturales la ejecución de proyectos, realización de interventorías y estudios de preinversión en saneamiento básico contemplados en el Plan de Desarrollo.

2.2.3.8 Sector Desarrollo Institucional

2.2.3.8.1 Programa Modernización del Departamento

Por este rubro se podrán financiar los gastos relacionados con: la consolidación e implementación del proceso de conectividad del Departamento; la adquisición de tecnología de punta para el desarrollo de las actividades propias del ente territorial; el desarrollo e implementación del programa El Departamento en Línea; la Implementación del sistema de gestión de la calidad; el sistema de información unificada; y el Diseño de Planes de manejo y monitoreo de riesgos en cada Dependencia del Departamento.

2.2.3.8.2 Planificación Territorial

Por este rubro se podrán sufragar las actividades de proyectos como elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento; el diseño e implementación del Sistema de Información Geográfico; el diseño e implementación de Sistema de información territorial; la implementación y desarrollo de la Unidad Gestora de Proyectos; SISBEN; BPPID; como también los procesos de planeación y ordenamiento territorial. Lo mismo que apoyo al DANE-Censo Poblacional.

2.2.3.8.3 Asistencia Municipal

Por este rubro se atenderán los gastos requeridos para: prestar asistencia técnica, asesoría y capacitación a los municipios del Departamento en las áreas de planeación, finanzas, proyectos, participación comunitaria y administración financiera, y los demás temas que tengan que ver con la actualización de la administración pública y desarrollo municipal; como también las acciones para el seguimiento a los planes de desarrollo municipales, y el control a la inversión pública.

También se podrán sufragar los costos de facilitadores del orden Departamental, nacionales e internacionales, para la realización encuentros de desarrollo regionales, seminarios, talleres, simposios, foros, y demás eventos que apunten a alimentar los procesos regionales de desarrollo, así como los demás gastos inherentes ocasionados por la realización de estos eventos .

2.2.3.8.4 Elaboración Plan Prospectivo

Se financiarán estudios referentes a la exploración y sondeos previos para reconocer la posibilidad del Departamento año 2021. De la misma manera se podrá financiar la realización de talleres regionales, pago de conferencistas especializados en el tema, igualmente se podrá financiar la realización de convenios inter administrativos que articulen las políticas nacionales e internacionales con la región.

2.2.3.8.5 Sistematización integrada Secretaria de Hacienda Del Dpto.

De conformidad con el programa de reforma económico territorial y los convenios suscritos con otras entidades los recursos se aplicarán a la adquisición de Software y Hardware y a la asistencia técnica y asesoría requerida para el desarrollo de los sistemas de información financiera, tributaria y jurídica. Asimismo, la actualización de software y hardware, mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y capacitación de los funcionarios en el manejo y aplicación de los sistemas que se operan tanto en la Secretaría como las demás dependencias de la Gobernación que trabajen los mismos aplicativos.

De igual manera se podrá cancelar la adquisición y elaboración de guías, formularios y elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas.

2.2.3.8.6 Control y Vigilancia de las Rentas Departamentales

Este rubro será destinado a la ejecución de proyectos para la señalización de licores y cigarrillos así como el control y seguimiento de las rentas. De igual manera se financiaran campañas publicitarias, adopción de mecanismos de apoyo alusivos a la represión del contrabando, además de ayudas que permitan realizar el seguimiento a las rentas y campañas de prevención y represión. Así como los demás materiales, suministros y mantenimiento necesarios para la realización de estas labores.

2.2.3.8.7 Planes de tránsito, educación, y seguridad vial

Se desarrollará la señalización de vías del Departamento, publicidad tanto radial como televisiva e impresa de programas educativos de seguridad vial, capacitación en tránsito de seguridad vial, contratación de personal operativo y adquisición material de oficina. Igualmente se podrán adquirir los equipos, elementos y programas establecidos por el Ministerio de Transporte para el cumplimiento de las normas de tránsito.

2.2.3.8.8 Organización y Dotación archivo histórico y central

Se financiará el proceso de recopilación de documentos históricos y actuales existentes en el Departamento, igualmente la adecuación del mobiliario, equipos, instalaciones, compra de material para la reconstrucción de documentos, se financiará la microfilmación de los archivos, además podrá contratar personal especializado en archivística en los casos que se requiera, asesoría y capacitación a funcionarios especialmente en tablas de retención.

2.2.3.8.9 Estudio Proyectos, planos y avalúos

Rubro que cubre los gastos requeridos para la elaboración y/o contratación de proyectos, estudios, planos y/o avalúos de los bienes muebles e inmuebles del Departamento; incluyendo los Institutos descentralizados del nivel Departamental.

2.2.3.8.10 Adecuación y Mejoramiento oficinas de la Secretaría de Hacienda

Departamental

Por este rubro se sufragarán los gastos que se requieran para la adecuación y mejoramiento de la Secretaría de acuerdo a las exigencias de la nueva Ley antitrámites (Ley 962 de julio 08 de 2005).

2.2.3.8.11 Reparaciones Locativas Edificio Cúpula Chata y Antiguo Banco de la República

Este rubro se destinará para el mejoramiento y adecuación de los edificios de la Cúpula Chata y Antiguo Banco de la República, especialmente para reparaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias.

2.2.3.9 Sector Seguridad y Paz

2.2.3.9.1 Fondo de seguridad Departamental

Creado mediante Ordenanza 021 de 1998 y modificado mediante Ordenanza 011 del 09 de agosto del 2001, su objetivo principal será la administración de recursos para la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, contribuir con los diferentes organismos de seguridad y fuerza pública, la propia seguridad de la Gobernación y en general todas aquellas inversiones que permitan garantizar la ampliación de programas dirigidos a la promoción de la convivencia pacífica y a contrarrestar las causas y consecuencias que generan la perturbación del orden público.

2.2.3.9.2 Fondo especial de desplazados por la violencia

Creado mediante Ordenanza 09 de 1998. Su objeto es Implementar las estrategias civilísticas que en se empeñe el departamento a través del Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada, para apoyar las acciones, planes y programas necesarios para dar orientación, información y atención humanitaria a los desplazados por la violencia y que como consecuencia de ello hayan abandonado su lugar de residencia o actividades económicas habituales, por que su vida, su integridad física, su seguridad y libertad personales se encuentren amenazadas o hayan sido vulneradas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: CONFLICTO ARMADO INTERNO, DISTURBIOS Y TENSIONES INTERIORES, VIOLENCIA GENERALIZADA, VIOLACIONES INDIVIDUALES Y/O MASIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren el orden público.

2.2.3.9.3 Fondo especial de paz

Este fondo fue constituido mediante Ordenanza No. 010 de 1998. Su objeto es financiar las estrategias civilistas en que se desempeñe el Departamento a través del Consejo Departamental de Paz, para apoyar las acciones, planes y programas necesarios para lograr una salida negociada al conflicto armado interno en orden de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz permanente.

2.2.3.9.4 Fondo de vigilancia y seguridad ciudadana

Fondo creado mediante Decreto 637 del 09 de agosto de 1991. Su objetivo es la consecución y administración de bienes y recursos que deberán emplearse en la construcción, compra, mantenimiento y renovación de instalaciones, equipos y demás elementos destinados al servicio público de vigilancia y seguridad ciudadana, así como el pago de los servicios personales que se requieran para cumplir con su objetivo, y en general de todas aquellas actividades que se relacionan con la vigilancia y seguridad ciudadana.

2.2.3.9.5 Atención a centros penitenciarios

De conformidad con las normas legales vigentes se concurrirá a los programas de atención a los reclusos y detenidos por la justicia.

2.2.3.9.6 Apoyo programas desplazados por la violencia en el Dpto

A través de este rubro se cofinanciarán proyectos dirigidos a la población desplazada por la violencia en el Departamento.

2.2.3.9.7 Fondo especial de apoyo a víctimas de minas antipersonales y artefactos explosivos

Creado mediante ordenanza No. 0029 del 26 de noviembre de 2004 cuyo objeto es Implementar las estrategias civilistas en que se empeñe el Departamento a través del Comité Departamental de Atención Integral a las Víctimas de Minas Antipersonal y Artefactos Explosivos Abandonados, para apoyar las acciones, planes y programas necesarios para dar orientación, información, atención humanitaria, programas de rehabilitación y adaptación social a las víctimas de minas antipersonal que como consecuencia haya sido vulnerada su vida en la integridad física y psicológica, su libre movilidad personal con ocasión de cualquier situación ocasionada a consecuencia de un campo minado, una mina antipersonal o un artefacto explosivo abandonado.

2.2.3.10 Sector Productivo

2.2.3.10.1 Desarrollo agropecuarios municipios zona de frontera

Se utilizará para financiar y cofinanciar en los municipios de zona de frontera proyectos de fortalecimiento de la producción agropecuaria de economía campesina, indígena y de seguridad alimentaria; Desarrollo socioeconómico sostenible (tales como el Laboratorio de Paz); fortalecimiento y promoción de las organizaciones de productores; promoción, establecimiento y expansión de cultivos tropicales con tecnologías adecuadas, en áreas agro ecológicamente óptimas; Implementación de un sistema de información normativa, técnica y metodológica para la conformación de las cadenas productivas; Estudios y análisis, como soporte a las cadenas productivas;

Apoyo técnico, Seguimiento y Evaluación a la producción en cadena.

2.2.3.10.2 Financiación y cofinanciación proyectos agropecuarios Municipios no incluidos en ley de frontera

Se utilizará para financiar y cofinanciar en los municipios no incluidos en zonas de frontera los proyectos de fortalecimiento de la producción agropecuaria de economía campesina, indígena y de seguridad alimentaria; Desarrollo socioeconómico sostenible (tales como el Laboratorio de Paz); fortalecimiento y promoción de las organizaciones de productores; promoción, establecimiento y expansión de cultivos tropicales con tecnologías adecuadas, en áreas agro ecológicamente óptimas; Implementación de un sistema de información normativa, técnica y metodológica para la conformación de las cadenas productivas; Estudios y análisis, como soporte a las cadenas productivas; Apoyo técnico, Seguimiento y Evaluación a la producción en cadena.

2.2.3.10.3 Financiación y/o cofinanciación proyectos agropecuarios

Este rubro estará destinado a la celebración de convenios por parte del Departamento, con entidades públicas y/o privadas, para apoyar, cofinanciar, contratar con personas naturales la ejecución de proyectos, realización de interventorías y estudios de preinversión agropecuarios contemplados en el Plan de Desarrollo.

2.2.3.10.4 Financiación y/o cofinanciación proyectos forestales

Se podrá cofinanciar por este rubro los proyectos de: determinación de la Oferta Forestal; Educación Básica Forestal; Promoción a las empresa de transformación de la madera; Fomento a Microempresas forestales y especializadas en servicios forestales; transferencia de tecnología aplicada a la producción forestal; Investigación y desarrollo tecnológico forestal "in situ"; Capacitación al artesano de la madera, en procesos de desarrollo empresarial, de diseño y comercialización; diseño de la cadena y establecimiento del acuerdo de competitividad; Alternativas para el manejo sostenible del bosque.

2.2.3.10.5 Financiación y/o cofinanciación proyectos mineros

Se podrá cofinanciar por este rubro los proyectos de Fomento y promoción para la exploración, explotación y extracción de minerales e hidrocarburos en el departamento; Impulso a la creación de empresas asociativas de trabajo, dedicadas al procesamiento de minerales; Capacitación al minero de la arcilla y el mármol en explotación y elaboración de artesanías; Diseño de la cadena y establecimiento del acuerdo de competitividad; Cofinanciación de estudios en el sector minero, que apoyen el desarrollo de las cadenas productivas y nuevas fuentes no convencionales de energía; Evaluaciones geológicas, caracterización y beneficio de minerales y Sostenibilidad ambiental de la minería en el departamento; Legalización de los explotadores de arcilla, mármol y carbón; Asistencia técnica a explotaciones mineras legalizadas.

2.2.3.10.6 Cofinanciación proyectos innovación y desarrollo Tecnológico

Se podrá cofinanciar por este rubro los proyectos de consolidación del Sistema regional de Ciencia y Tecnología; Apoyo a proyectos en desarrollo de la Agenda de Ciencia y Tecnología; Impulso a las incubadoras de empresas de base tecnológica; Creación e Incubación de Empresas del Conocimiento (parque-soft entre otras); Montaje de Centros de Desarrollo Tecnológico en los sectores y áreas de las cadenas productivas; Montaje e implementación de un Centro de investigación de materiales cerámicos; Centro interactivo de ciencia y tecnología; Investigación en áreas específicas que apoyen el desarrollo de las cadenas productivas .

2.2.3.10.7 Apoyo a la pequeña y mediana industria

Se podrá financiar y cofinanciar por este rubro los proyectos de Fomento y promoción para la movilización del capital social en apoyo las cadenas productivas, mediante procesos de suma solidaria; Fomento de microempresas; Capacitación para empresarios y niveles ejecutivos de las instituciones y empresas de apoyo involucradas en el proceso de encadenamiento productivo; reestructuración productiva de las empresas del sector calzado y de las manufacturas del cuero en el área metropolitana de Cúcuta; Fomento y Desarrollo de Mipymes.

2.2.3.10.8 Programas y proyectos Agro-turísticos

Se podrá financiar y cofinanciar por este rubro los proyectos de Formulación del Plan de Desarrollo Turístico; Liderazgo en promoción del Departamento (Proyectos Turísticos); Apoyo al desarrollo del Acuerdo de Competitividad Turística; Apoyo al desarrollo de proyectos de ecoturismo; Apoyo al desarrollo de proyectos de turismo cultural, turismo rural, etnoturismo, recreativo, Congresos, Ferias y ruedas de negocio, entre otros; como también los gastos ocasionados para difusión y divulgación de patrimonio turístico, cultural y económico del Departamento. Tales como el Parque del Café en Salazar de las Palmas.

2.2.3.10.9 Convenios Especiales

Este rubro estará destinado a la celebración de convenios por parte del Departamento, con entidades públicas y/o privadas, para apoyar, cofinanciar, contratar con personas naturales la ejecución de proyectos, realización de interventorías y estudios de preinversión en el sector productivo contemplados en el Plan de Desarrollo.

2.2.3.10.10 Financiación y Apoyo Secretaría de Minas

Por este rubro se sufragarán los servicios personales y se adquirirán los gastos generales para la operación y correcto funcionamiento de la Secretaría de Minas para el logro de los objetivos por la cual se creó.

2.2.3.11 Sector Vías e Infraestructura

2.2.3.11.1 Mantenimiento red vial secundaria y terciaria en el Dpto.

Tendrá como objetivo financiar, cofinanciar y ejecutar proyectos de Conservación, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento (periódico y rutinario) construcción de vías, construcción de peajes, puentes y hamacas; estudios de preinversión para la construcción de puentes y hamacas, mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y atención de emergencias en la red secundaria y terciaria a cargo del Departamento; estudios de ubicación y calidad de fuentes de materiales y sobre productos del mercado para nuevas técnicas de mejoramiento en las vías y fortalecimiento de la gestión vial para la implementación de los administradores viales.

Para la ejecución de los recursos se tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 29 de la ley 105 1993 y las definiciones técnicas para ejecución directa e indirecta del DNP, Ministerio de Transporte, INVIAS, Fondo de caminos vecinales y el propio Departamento.

2.2.3.11.2 Equilibrio económico y reajustes de contratos

Por este rubro serán cancelados los reajustes que se hagan necesarios en las Secretarías de despacho, así como el equilibrio económico que se cancelará al contratista por el no pago oportuno de las obligaciones contraídas de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Arts. 5-25 y Decreto reglamentario, para la ejecución de contratos.

2.2.3.11.3 Cofinanciación pavimentación vías urbanas en los 40 Municipios del Departamento Norte de Santander

Por este rubro se apoyará en la cofinanciación de proyectos para la pavimentación de las vías urbanas a los Municipios del Departamento Norte de Santander.

2.2.3.11.4 Financiación y/o Cofinanciación Proyectos Infraestructura Vial

Por este rubro se financiarán y/o cofinanciarán proyectos del objetivo 2, eje económico, equipamiento regional e infraestructura contemplados en el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander.

2.2.3.12 Sector Energético

2.2.3.12.1 Electrificación rural y alumbrado público (80% estampilla pro-electrificación)

Se financiarán programas destinados a la ampliación de la cobertura de electrificación rural y alumbrado público en todo el territorio del Departamento.

2.2.3.12.2 Financiación y/o cofinanciación proyectos de energía eléctrica

Por este rubro el Departamento podrá celebrar los convenios con entidades públicas y/o privadas, para apoyar y cofinanciar los proyectos del sector energético contemplados en el Plan de Desarrollo.

INVERSIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

2.5.2.1 Prestación de servicios a la población pobre no asegurada

Representa los gastos ejecutados para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre y vulnerable que no se encuentra afiliada al régimen subsidiado ni al régimen contributivo, así como los servicios excluidos en el POS-S. Se garantizará la prestación de servicios de salud a través de la contratación con las instituciones de salud públicas, privadas o mixtas conformidad con la capacidad de oferta, ya sea por evento, por capitación u otra modalidad definida por la entidad.

Incluye los gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones, Rentas Cedidas y/o Departamentales y demás recursos que se utilizan para el financiamiento del Subsidio a la Oferta, se distribuyen Con Situación y sin situación de Fondos, teniendo en cuenta los niveles de atención 1, 2, 3 y superiores.

Con situación de Fondos: Comprende todos los recursos asignados por la Nación, el Departamento y los Municipios para contratar la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable no cubierta con Subsidio a la Demanda, según los niveles de atención 1,2,3, y superiores, no incluye los aportes patronales. Contempla los recursos para realizar la Auditoría a los contratos de prestación de servicios de salud.

Sin situación de Fondos: Las sumas correspondientes a los recursos que el Departamento, debe destinar como aportes patronales de los empleados del sector salud, que se venían financiando con los recursos del situado fiscal, deberán ser pagadas con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones de salud y son giradas directamente por la Nación a los Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Profesionales y a las Entidades Promotoras de Salud a las cuales se encuentren afiliados los trabajadores previa certificación de cada empleador. Se presupuestarán, contabilizarán sin situación de fondos, por parte del Instituto y forman parte de la Contratación de la red Pública para la atención a la población no cubierta con Subsidio a la Demanda.

2.5.2.2 Régimen Subsidiado

Por este rubro se cancelan a los Municipios la cofinanciación realizada por el Departamento de los Subsidios a la Demanda a la población afiliada al Régimen Subsidiado con los recursos del Fosyga, Rentas Cedidas, Rendimientos Financieros y otros, así como los pagos a las Administradoras del Régimen Subsidiado por concepto de las Actas de Liquidación de contratos de vigencias anteriores. Incluye la vigilancia y control a los recursos del sistema General de Participaciones y demás del Régimen Subsidiado

2.5.2.3 Salud Pública

Por este rubro se presupuestan los Gastos de Inversión, para financiar las acciones de salud pública de Salud definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de la Protección Social con el fin de financiar los eventos de salud pública de competencia departamental, necesarios para ejecutar las acciones, intervenciones y procedimientos dirigidos a la colectividad, distinguiendo los montos asignados para realizar actividades relacionadas a la Gestión en salud pública (hace referencia al conjunto de procesos relacionados con la planificación, organización, evaluación, toma de decisiones y movilización de actores y recursos para el logro de las metas propuestas en Salud Pública), la Vigilancia de la salud pública (función esencial de Salud Pública que compete al Departamento de manera indelegable, obligatoria y permanente, consiste básicamente en el proceso sistemático y continuo de obtención, análisis, interpretación y divulgación de información sobre eventos de salud, para ser utilizada posteriormente en la planificación, ejecución y evaluación de las prácticas en Salud Pública, para con esto generar acciones específicas de promoción en salud, prevención y control de la enfermedad y de los factores de riesgo determinantes), los Laboratorios de salud pública (cumple funciones de recepción, análisis, interpretación y divulgación de resultados en pruebas diagnósticas de interés en Salud Pública, en el área humana, de alimentos y del ambiente), Salud Ambiental (comprende aquellos aspectos de la salud humana, enfermedad y lesión que están determinadas o influenciadas por factores de tipo ambiental, estos incluyen no solo el estudio de los efectos patológicos directos de variados agentes químicos, físicos y biológicos, sino también los efectos en la salud del ambiente físico y social lo cual incluye la vivienda, el desarrollo urbano, el uso de la tierra y el transporte, industria y agricultura. Corresponde al departamento realizar la vigilancia y control de la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas, igualmente cumple acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis (enfermedades transmitidas de animales a humanos) y Concurrencia y Complementariedad a municipios críticos en la ejecución del Plan de Atención Básica (para garantizar el logro de las metas propuestas en Salud Pública, el departamento concurre en la ejecución de las actividades de estricto cumplimiento del Plan de Atención Básica, a los municipios e incluye también intervenciones dirigidas a prevenir enfermedades de interés en Salud Pública priorizadas según la situación local de salud y conforme a las directrices que establezca el nivel Nacional. Se incluyen actividades de promoción y prevención de cobertura departamental o regional, como aquellas intervenciones que se requieren en municipios en los que la magnitud o complejidad de la problemática supera la capacidad local, se incluyen acciones en Nutrición y alimentación, Salud Mental, Salud sexual y reproductiva, Cátedra de Salud Pública, Vacunación, Enfermedad diarreica aguda e Infección respiratoria aguda, enfermedades crónicas, Lepra y Tuberculosis y Participación Social.

2.5.2.4 Fortalecimiento Institucional

Se registran los gastos efectuados para desarrollar y fortalecer la infraestructura de prestación de servicios de salud, esto es, construcción, dotación y mantenimiento de I.P.S, así como la compra de equipo e instrumental médico, odontológico y de laboratorio. También se registrarán los proyectos propios que adelante el Instituto

Departamental de Salud para desarrollar las competencias definidas en la Ley

2.5.2.5 Programas Especiales Ministerio de la Protección Social

Comprende las partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que asigna la Nación a través del Ministerio de la Protección Social, para ejecutar Campañas y Programas Nacionales en desarrollo de la política nacional o sectorial específica, en concordancia con la normatividad vigente.

INVERSIÓN INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE SANTANDER “IFINORTE”

2.6.1.4.1 Inversión Física

2.6.1.4.1.1 Construcción Estructura Adiciones y Mejoras Locativas

Comprende la inversión en Bienes y Servicios de consumo duradero y que constituyen Activos para la entidad. Incluye construcción, estructura, adición y mejoras locativas de bienes inmuebles de propiedad del Instituto o ajenos al mismo que se estén utilizando para el funcionamiento de la Entidad.

2.6.1.4.2 Inversión Social

2.6.1.4.2.1 Transferencia social, Obras de Infraestructura

Corresponde a la inversión social no recuperable en obras de infraestructura con el fin de lograr una labor Institucional en beneficio de los Municipios del Departamento Norte de Santander y que generen un bienestar social a la Comunidad, de acuerdo con los objetivos de la Institución.

2.6.1.4.2.2 Generación Microempresas – Aporte Social

Corresponde a un aporte a un fondo interinstitucional para fomentar y estabilizar la creación de microempresas que permitan la creación de nuevos empleos que proporcionen bienestar y desarrollo a la comunidad.

2.6.1.4.3 Inversión Financiera

2.6.1.4.3.1 Aportes y Acciones

Corresponde a la inversión financiera que realice el Instituto comprando acciones o cuotas partes de interés social en otras Sociedades, en cumplimiento de los fines para la cual fue creada la Entidad.

2.6.1.4.3.2 Apoyo Promoción Zonas económicas Exclusivas de Exportación

Corresponde a la inversión financiera que realice el instituto como apoyo a la promoción de las zonas económicas exclusivas de exportación por ser este un programa de vital importancia para la región.

INVERSIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE “INDENORTE”

2.7.1.4.1 Deporte Formativo y Aprovechamiento del Tiempo Libre

Realización de la fase intramural, intermunicipal, departamental, zonal nacional y final nacional de los Juegos Deportivos intercolegiados; Dotación e implementación Deportiva, Organización y desarrollo para la realización de la fase departamental de los festivales escolares; Capacitación a formadores deportivos que dirigen las escuelas de formación deportiva en los municipios del departamento; Apoyo, desarrollo y fortalecimiento del área técnica; Creación, funcionamiento y fortalecimiento de escuelas de formación deportiva en el departamento; Organización y desarrollo para la realización de los Juegos Universitarios.

2.7.1.4.2 Deporte Asociado y Alto Rendimiento

Consolidar y fortalecer el recurso humano mediante la contratación y capacitación de técnicos en deporte asociado. Articulación sector público-privado Ligas para la promoción del deportista nortesantandereano mediante la participación en campeonatos y torneos nacionales e internacionales. Dotación e implementación Deportiva. Apoyo y estímulo a los deportistas destacados. Apoyo médico, nutricional, psicológico y seguimiento al deportista de alto rendimiento. Apoyo, sostenimiento, mantenimiento parque automotor. Apoyo, desarrollo y fortalecimiento del área técnica. Apoyo y desarrollo de la actividad recreativa y deportiva en la población discapacitada, preparación y participación en los Juegos Deportivos Nacionales de Discapacitados.

2.7.1.4.3 Deporte Recreativo Social Comunitario

Actividades y programas recreo-deportivas y lúdicas para la población infantil. Recreación, atención social y bienestar para el Adulto Mayor. Actividad física, prácticas recreodeportivas. Deporte, recreación, dotación y capacitación para la población penitenciaria. Dotación e implementación deportiva. Organización y desarrollo de los Juegos veredales y comunidades indígenas. Apoyo, desarrollo y fortalecimiento del área técnica. Organización y desarrollo Juegos Subregionales. Encuentros deportivos binacionales.

2.7.1.4.4 Infraestructura Adecuada para Práctica Deporte, Recreativa y de Educación Física; Elaboración, Formulación y Seguimiento de Proyectos

Construcción, dotación, mejoramiento, remodelación, adecuación, sostenimiento y rehabilitación de la infraestructura deportiva y recreativa del departamento. Terminación y dotación Unidad de Medicina Deportiva en el Departamento. Apoyo,

diseño y desarrollo en la elaboración, formulación y seguimiento de proyectos.

INVERSIÓN CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CUCUTA

2.8.2.1 Construcciones y reparaciones

Por este rubro se financiará y/o cofinanciará con entidades públicas y/o privadas, la ampliación y mejoramiento del recinto ferial.

Definición de ingresos y gastos de funcionamiento:

1. INGRESOS

1.1 INGRESOS CORRIENTES

1.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS.

Están conformados por las contribuciones obligatorias fijadas en virtud de normas legales provenientes de Impuestos Directos e Indirectos.

1.1.1.1 IMPUESTOS DIRECTOS.

Son los Tributarios creados por norma legal que recaen sobre la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan Directos por que se pagan y recaudan directamente de las personas que tienen los Ingresos o el Patrimonio gravados.

1.1.1.1.02 IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Este impuesto creado según Ley 488 de 1998, sustituyó al Impuesto de Timbre Nacional de vehículos automotores cedido a los Departamentos y que se causa por la expedición de los recibos de pago por concepto de Impuesto Municipal a vehículos automotores de servicio particular.

1.1.1.1.03 IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

El Impuesto de Registro y Anotación recae sobre actos y documentos que por disposición legal deban registrarse. La sobretasa a éste se pagará en su totalidad a favor de los Departamentos en donde se hallen ubicados los bienes inmuebles objeto de la transacción o registro.

1.1.1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS.

Son los gravámenes que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo, sin consultar la capacidad de pago del

contribuyente.

1.1.1.2.01 CONSUMO DE CERVEZA NACIONAL.

Constituye este Impuesto el monto que deben tributar los productores, distribuidores, importadores o introductores de cerveza sobre el consumo en el momento de la venta o distribución. El Impuesto sobre consumo de cerveza se calcula con base en el valor de facturación al detallista, determinado por la autoridad competente. El gravamen será el 48%; de este valor percibe directamente la Gobernación el 40% y el 8% correspondiente a SALUD, es transferido directamente por las empresas cerveceras nacionales.

1.1.1.2.02 CONSUMO DE CERVEZA EXTRANJERA.

Es un Impuesto que grava el consumo de cerveza de producción extranjera. Pagará un tributo igual al que le corresponde a la cerveza nacional que pague mayor impuesto en proporción a su contenido; su recaudo y regulación se hará conforme lo dispone el Estatuto de Rentas.

1.1.1.2.03 CONSUMO DE LICORES NACIONALES.

Consiste en el porcentaje fijado por el Gobernador sobre el precio de lista establecido por los distribuidores o introductores para comercialización mayorista de la botella de 750 c.c., de licores destilados de producción nacional.

1.1.1.2.05 CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS.

Porcentaje fijado por el Gobernador sobre el precio de lista establecido por los distribuidores o introductores, para comercialización mayorista de la botella de 750 c.c. de licores destilados de producción extranjera.

1.1.1.2.06 CONSUMO DE VINOS Y APERITIVOS NACIONALES.

Constituye Renta del Departamento Norte de Santander la proveniente del consumo de vinos espumosos y espumantes, aperitivos y similares, de fabricación nacional producidos en el Departamento o que se introduzcan de otras secciones del país. Su régimen de liquidación y recaudo se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Rentas.

1.1.1.2.07 CONSUMO DE VINOS Y APERITIVOS EXTRANJEROS.

Constituye Renta del Departamento Norte de Santander la proveniente del consumo de los vinos espumosos y espumantes, aperitivos y similares de fabricación extranjera. El Impuesto se entiende causado en el momento de introducción de dichos licores al Departamento. Su régimen de liquidación y recaudo se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Rentas.

1.1.1.2.08 CONSUMO DE CIGARRILLOS NACIONALES.

El consumo de las diferentes especies de tabaco nacional elaborado, contengan o no insumos importados, causa en favor del Departamento un Impuesto equivalente al 55% sobre el precio de distribución, según la Ley 223 de 1995 y Ley 488 de diciembre de 1998.

1.1.1.2.09 CONSUMO DE CIGARRILLOS EXTRANJEROS.

El consumo de tabaco extranjero elaborado causa en favor del Departamento un Impuesto equivalente al 55% sobre el precio de distribución, según la Ley 223 de 1995 y Ley 488 de diciembre de 1998.

1.1.1.2.10 IMPUESTO GLOBAL A LA GASOLINA Y AL A.C.P.M.

Este impuesto se cobrará: en las ventas, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo propio, en la fecha del retiro; en las importaciones, en la fecha de nacionalización del producto. Ley 223 del 20 de Diciembre de 1995 y Ley 488 de diciembre de 1998.

1.1.1.2.11 DEGÜELLO GANADO MAYOR.

La Renta del Degüello del ganado mayor está constituida por los derechos que cause el sacrificio y el expendio en Jurisdicción del Departamento de la carne de ganado mayor de acuerdo al Estatuto de Rentas del Departamento.

1.1.1.2.12 ESTAMPILLAS PRODESARROLLO.

Son Ingresos recaudados en la Administración Departamental por cuentas de cobro, actos, trámites y demás conceptos contemplados en el Estatuto de Rentas del Departamento.

1.1.1.2.13 ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO.

Recaudos contemplados en la Ordenanza 58 del 27 de Diciembre de 1995 y Estatuto de Rentas.

1.1.1.2.14 ESTAMPILLAS DE PROELECTRIFICACION.

Ingresos recaudados en la Administración Departamental por cuentas de cobro, actos, trámites y demás conceptos contemplados en el Estatuto de Rentas del Departamento.

1.1.1.2.15 ESTAMPILLAS PROANCIANO.

Ingresos recaudados en la Administración Departamental por cuentas de cobro, actos, trámites y demás conceptos contemplados en el Estatuto de Rentas del Departamento.

1.1.1.2.16 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.

Son otros Ingresos que por disposición legal o administrativa serían susceptibles de recaudo, no contemplados en los rubros anteriores; incluye gravamen a los vehículos de transporte de carga que transitan por el Departamento (Ordenanza 51/93).

1.1.1.2.17 ESTAMPILLA PROCULTURA.

Ingresos recaudados en la Administración Departamental por actos, trámites y demás conceptos contemplados en el Estatuto de Rentas del Departamento.

1.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Se originan por la prestación de un servicio público, por la explotación de bienes o por la participación en los beneficios que por efecto de vinculación de capital del Estado, se obtiene un determinado rendimiento por la explotación de minas, bienes o servicios.

1.1.2.1 TASAS Y DERECHOS.

En esta categoría se incorporan o incluyen los Ingresos originados en la contraprestación de servicios específicos que se encuentran regulados por el Gobierno Departamental.

1.1.2.1.01 TALONARIOS, FORMAS Y ESPECIES.

Ingresos correspondientes al derecho que cobra el Departamento por la venta de formularios y otros formatos de carácter obligatorio utilizados para uso oficial por los particulares, como los formularios para Inscripción como Proveedor, Pliegos de Licitación y otras especies.

1.1.2.1.02 OTRAS TASAS Y DERECHOS.

Son otros Ingresos que por disposición legal o administrativa serían susceptibles de recaudos, no contemplados en los rubros anteriores.

1.1.2.1.04 CONTRIBUCION 5% SOBRE CONTRATOS DE OBRA

Descuento especial del 5% sobre los contratos de mantenimiento y conservación de vías, conforme a la Ley 418 de 1997. Los recaudos se destinarán al Fondo de Seguridad Departamental.

1.1.2.1.06 SOBRETASA A LA GASOLINA

Creada según Ley 488 de 1998, ingreso generado cuando el distribuidor mayorista, productor o importador enajena la gasolina motor extra o al distribuidor minorista o al consumidor final. Igualmente se causa en el momento en que el distribuidor, productor o mayorista importador retira el bien para su propio consumo.

1.1.2.1.07 CONCESION E IMPORTACION GASOLINA

Creado según Ley 488 de 1998, Ingresos generados por la celebración de contratos de concesión con Ecopetrol, que tengan por objeto la distribución de combustibles derivados del petróleo, importados del país vecino, para consumo en la zona de frontera determinada por decreto expedido por el gobierno nacional.

1.1.2.1.08 ESPECIES VENALES TRANSITO DEPARTAMENTAL

Delegación hecha a los organismos de tránsito, para la adquisición y elaboración de las siguientes especies venales: Licencia de Conducir, Licencia de Tránsito, Placa única Nacional, Certificados de Movilización y Formulario Unico Nacional, Certificados de Movilización y Formulario Unico Nacional.

1.1.2.1.09 DERECHOS GACETA DEPARTAMENTAL

Ingreso percibido por la publicación de contratos y convenios que desarrolla el Departamento con otras entidades o personas naturales.

1.1.2.1.10 DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Es el Ingreso que percibe el Departamento por concepto de los trámites que se efectúan ante la Dirección de Tránsito Departamental por toda clase de vehículos, como el Pase de Conducción y Multas.

1.1.2.1.11 ESPECIES MINERAS

Dineros recaudados por concepto de formularios, guías, términos de referencia, prestación de servicios y canon superficiario para atender gastos a la asesoría y asistencia técnica al sector minero, conforme a la Ordenanza 011 de julio del 2002.

1.1.2.1.12 ARRENDAMIENTOS

Ingreso por arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento que se destinará para gastos de funcionamiento.

1.1.2.1.13 COSTOS ADMINISTRATIVOS SOBRETASA A LA GASOLINA

Ingresos proveniente de la expedición de las tornaguías para la venta de gasolina extranjera.

1.1.2.1.14 INGRESOS COMERCIALIZACION LICORES

Ingresos proveniente de la venta y comercialización de Aguardiente Extra y otros productos autorizados de la extinta Empresa Licorera de Norte de Santander.

1.1.2.1.15 CANON SUPERFICIARIO

Ingresos proveniente de la expedición de licencias y legalizaciones de predios para la explotación del carbón y sus derivados.

1.1.2.2. MULTAS.

Ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el Estado a las personas que incumplen un mandato legal.

1.1.2.2.01 INFRACTORES DE RENTAS.

A este concepto corresponde el valor de las multas impuestas como sanción a la defraudación a la Rentas conforme al Estatuto de Rentas.

1.1.2.2.02 OTRAS MULTAS.

Son otros Ingresos que por disposición legal o administrativa serían susceptibles de recaudo, no contemplados en el rubro anterior.

1.1.2.2.03 INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

Recaudos por concepto de multas por la no revisión de los vehículos, cambio de placas y vencimiento de formularios entre otros.

1.1.2.3. RENTAS OCASIONALES.

Valores que ingresan al Departamento por concepto aprovechamientos y otros.

1.1.2.3.01 APROVECHAMIENTOS.

Valores que deben ingresar al Tesoro del Departamento por concepto de venta de bienes inservibles o que no figuran en Inventarios o por el producto de la venta de bienes ocultos, vacantes o el excedente del producto de los remates de las mercancías aprehendidas por fraude a las Rentas, conforme al Estatuto de Rentas; además reintegros efectuados al Departamento.

1.1.2.3.02 OTRAS RENTAS OCASIONALES.

Son otros Ingresos que por disposición legal o administrativa serían susceptibles de recaudos ocasionales, no contemplados en el rubro anterior.

1.1.2.4. TRANSFERENCIAS.

Corresponden a recursos recibidos de Entidades del nivel Nacional, Departamental y/o Municipal con destinación específica.

1.1.2.4.01 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

Son los ingresos que puede recaudar el Departamento, provenientes de Entidades Descentralizadas del orden Nacional, Departamental y/o Municipal para el cumplimiento de sus funciones con base en éstas o por Convenio del Departamento con estos.

1.1.2.4.02 OTRAS TRANSFERENCIAS.

Como Otras Transferencias se clasifican los Ingresos que recaude el Departamento provenientes de otras Entidades o Institutos.

1.1.2.5. PARTICIPACIONES.

Ingresos por Regalías que le concede la Nación al Departamento por concepto de explotación de yacimientos petroleros, de carbón y otros; participaciones por concepto de sobretasa al A.C.P.M, Fondo del subsidio sobretasa a la gasolina y comercialización del aguardiente extra.

1.1.2.5.01 REGALIAS PETROLERAS.

Constituye Renta del Departamento Norte de Santander las Participaciones de Regalías que le concede la Nación por la explotación de yacimientos de petróleo ubicados dentro de su territorio.

1.1.2.5.02 REGALIAS CARBONIFERAS.

Constituye Renta del Departamento Norte de Santander las Participaciones de Regalías que le concede la Nación por la explotación de yacimientos de carbón ubicados dentro de su territorio.

1.1.2.5.03 OTRAS PARTICIPACIONES.

Son otros Ingresos que por disposición legal serían susceptibles de recaudo, no contemplados en los rubros de participaciones.

1.1.2.5.04 PARTICIPACION SOBRETASA A.C.P.M.

Creada según Ley 488 de 1998, contribución nacional equivalente al 6%. Cobrada por la Nación y distribuida en un 50% para mantenimiento de la Red Vial Nacional y el otro 50% para los Departamentos para mantenimiento de la red vial. Se genera igual que la sobretasa a la gasolina.

1.1.2.5.05 PARTICIPACION FONDO DEL SUBSIDIO DE SOBRETASA A LA GASOLINA.

El Departamento recibirá recursos del fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina siempre y cuando no supere el 0.75% del consumo nacional. El Fondo de subsidio de la sobretasa se financiará con el 5% de los recursos que se recauden por concepto de la

sobretasa a la gasolina. (Art. 130 Ley 488/98)

1.1.2.5.07 PARTICIPACION COMERCIALIZACION RON VIEJO DE CALDAS

El Departamento, mediante convenio con un distribuidor, recibe una participación por la comercialización que el distribuidor hace del Ron Viejo de Caldas producido por la Industria Licorera de Caldas según Convenio celebrado entre los Departamentos de Norte de Santander y dicha Industria; esta participación forma parte de las Rentas del Departamento.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.

Los recursos de capital comprenderán, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental y otros recursos de capital como son recuperación de cartera, rendimientos financieros, donaciones, enajenación de activos, superávit del departamento, excedentes financieros entidades descentralizadas del departamento y otros recursos.

1.2.1. RECURSOS DEL CREDITO.

Ingresos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año concedidos directamente al Departamento. De acuerdo con su fuente se clasifican en Internos y Externos.

1.2.1.01 CREDITO INTERNO.

Ingresos provenientes de las autorizaciones dadas al Departamento para contratar empréstitos con Entidades u Organismos Nacionales.

1.2.1.02 CREDITO EXTERNO.

Ingresos provenientes de las autorizaciones dadas al Departamento para contratar empréstitos con Entidades u Organismos Internacionales.

1.2.2 OTROS RECURSOS DE CAPITAL

1.2.2.01 RENDIMIENTOS FINANCIEROS - INTERESES.

Ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en Títulos Valores. Corresponden a Intereses, Dividendos y Corrección Monetaria.

1.2.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Corresponde al monto de recursos que al final de la vigencia, liquiden los establecimientos públicos del orden departamental, el Consejo de Gobierno o quien haga sus veces determinará la cuantía que hará parte de los ingresos del Departamento.

1.2.2.03 PARTICIPACION COMERCIALIZACION DE AGUARDIENTE EXTRA.

El Departamento, mediante convenio con un distribuidor, recibe una participación por la comercialización que el distribuidor hace del Aguardiente Extra producido por la Industria Licorera de Caldas según Convenio celebrado entre los Departamentos de Norte de Santander y dicha Industria; esta participación forma parte de las Rentas del Departamento.

1.2.2.04 DEBIDO COBRAR TIMBRE NACIONAL DE VEHICULOS

Es el Impuesto de Timbre Nacional de Vehículos dejados de recibir por el no pago del mismo en vigencias anteriores.

1.2.2.05 VENTA DE ACTIVOS

Ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento.

1.2.2.06 RECURSOS DEL BALANCE

Recursos originados por superávit de tesorería y cancelación de reservas presupuestales.

PARAGRAFO 1º.- No podrán ser incluidos dentro de los cálculos del Presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos provenientes de operaciones de Tesorería, tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos o los sobregiros bancarios.

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental. Para estos efectos entiéndase por:

- INGRESOS CORRIENTES PROPIOS: Son todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos del orden Departamental, excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributario, los cuales incluyen los ingresos que reciben los Establecimientos Públicos por la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales propias, y por los tributos que por norma legal recaudan.

- **RECURSOS DE CAPITAL:** Todos los recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea; los recursos del balance; los rendimientos de operaciones financieras y las donaciones.

PARAGRAFO 2º.- Los excedentes financieros que los Establecimientos Públicos del orden Departamental liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recurso Presupuestal para el Departamento, de libre asignación.

PARAGRAFO 3º.- Los Rendimientos Financieros de los Establecimientos Públicos del orden Departamental provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del Departamento, deben ser consignados en la Tesorería del Departamento, dentro de los tres días siguientes a su pago. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los Organos Departamentales de Previsión y Seguridad Social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

DEFINICION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general del Departamento. Los Gastos de Funcionamiento esta compuesto por los gastos por Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias.

2.2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política y la ley. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.

2.2.1.1.1.1 SUELDOS PERSONAL DE NOMINA

Remuneración a los empleados públicos correspondiente a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al Organismo o Entidad Legal y reglamentariamente. Este rubro no cubre Contratos Administrativos de Prestación de Servicios.

Para la vinculación de trabajadores oficiales y empleos públicos, es necesario que los empleos que se van a ocupar estén previstos en la Planta de Personal.

2.2.1.1.1.2 AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y según lo contratado, los trabajadores oficiales que laboren en trabajos realizados según Decreto 1072 de 1967, en la cuantía y condiciones establecidas por el Gobierno Nacional.

Solamente se puede pagar este auxilio en la cuantía y condiciones que ordene el Gobierno Nacional en la disposición que al respecto expida y no por decisiones o

acuerdos de Juntas o Consejos respectivos.

2.2.1.1.1.3 PRIMA DE ALIMENTACION

Será otorgada a aquellos empleados públicos adscritos al Departamento que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y valor será equivalente al mismo del auxilio de transporte que fije el Gobierno Nacional. Dicha prima será cancelada mensualmente y constituirá factor prestacional. Ordenanza 036 de diciembre 04 del 2003.

2.2.1.1.1.4 HORAS EXTRAS, RECARGO NOCTURNO Y FESTIVO

Corresponde a la remuneración establecida por la Ley o por Convención Colectiva, al trabajo suplementario realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

2.2.1.1.1.5 PRIMA DE NAVIDAD

Corresponde el pago de la prestación social a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el Régimen Salarial y Prestacional del Sector Público como retribución especial por los servicios personales prestados durante el año o fracción de él y cuyo pago se debe realizar en el mes de diciembre, en forma proporcional al tiempo laborado.

2.2.1.1.1.6 PRIMA O BONIFICACION DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos correspondiente a un reconocimiento para el disfrute de las vacaciones, de acuerdo a las normas que regulan el Régimen Salarial y Prestacional del Sector Público. Así mismo, se reconocerá esta Bonificación a quienes se les indemnice sus Vacaciones cualquiera que sea la categoría de los funcionarios.

2.2.1.1.1.7 INDEMNIZACION POR VACACIONES

Pago de Indemnizaciones en efectivo por concepto de vacaciones que se adeudan al personal cesante o a que tengan derecho los empleados que no puedan disfrutar en tiempo sin ocasionar graves perjuicios a la administración (necesidades de servicio), de conformidad con el Art.10 del Decreto Ley 3135/68.

Estos pagos se harán mediante Resolución de Reconocimiento debidamente motivadas, que suscribirá el Gobernador del Departamento.

2.2.1.1.1.8 PRIMA DE SERVICIOS

Corresponde el pago de la prestación social a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a quince (15) días de remuneración, cuyo pago se debe realizar

en los primeros 15 días del mes de julio. Ordenanza 039 de diciembre del 2002.

2.2.1.1.1.9 CAPACITACION

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de fortalecer la capacidad institucional del Departamento en cumplimiento de su función.

A través de este rubro se cancelarán los emolumentos por concepto de gastos de viaje, alojamiento y manutención de quienes presten sus servicios como capacitadores de entidades del estado.

2.2.1.1.1.10 DOTACION UNIFORMES

Comprende el vestuario de trabajo o dotación de uniformes a los funcionarios, conforme a Convención o Pactos Colectivos.

2.2.1.1.1.11 BIENESTAR SOCIAL

Se incluirán en este rubro todos aquellos gastos creados o autorizados por normas legales destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados, con las limitaciones establecidas en la Ley.

2.2.1.1.1.12 MANTENIMIENTO ASEO Y VIGILANCIA

Costos que se derivan de la contratación de personal para el aseo, mantenimiento y celaduría de las instalaciones de las diferentes dependencias de la Gobernación. Contratación que se hará de conformidad con la Ley.

2.2.1.1.1.13 AUXILIO FUNERARIO

Auxilio que se reconocerá en caso de muerte del empleado público, equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de su fallecimiento conforme a la Ordenanza 013 de julio del 2002.

2.2.1.1.1.14 BONIFICACION POR NACIMIENTO

Bonificación que se reconocerá al empleado público con un año de servicio o más, por nacimiento de hijo, equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente, conforme a la Ordenanza 013 de julio del 2002.

2.2.1.1.1.15 PROGRAMA SALUD OCUPACIONAL

Gasto en que se incurre atendiendo las normas vigentes, las indicaciones de las ARP y el comité paritario de la Gobernación del Departamento.

2.2.1.1.1.16 BONIFICACION POR EFECTIVA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Bonificación que se reconocerá a los profesionales especializados de la Secretaría Jurídica del Departamento Norte de Santander, grupo de Asuntos Judiciales, conforme a la Ordenanza 027 de septiembre 03 del 2003.

2.2.1.1.1.17 SERVICIOS TECNICOS

Comprende el pago de servicios calificados contratados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para hacer trabajos que por su especialidad, experiencia o complejidad no pueden ser realizados por personal de nómina. Están sujetos al régimen contractual vigente.

2.2.1.1.1.18 BONIFICACION DE DIRECCION

Bonificación concedida por el Gobierno Nacional para los gobernadores, según Decreto 1472 del 19 de julio del 2001, Artículo 6°, como prestación social equivalente a tres veces el monto mensual que perciban por asignación básica más gastos de representación, pagaderos en dos contados iguales en las fechas de junio 30 y diciembre 30 del mismo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

2.2.1.1.1.19 FONDO DE COMPENSACION

Cuantía de hasta el 1% de los ingresos corrientes del Departamento, con el propósito de atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de los órganos en la respectiva vigencia fiscal y para los casos en que el Gobernador y el Consejo de Gobierno califiquen de excepcional urgencia, de conformidad con el Art. 120 de la Ordenanza 041 de octubre 29 de 1996.

2.2.1.1.1.20 TRABAJADORES OFICIALES CON FUERO SINDICAL

Rubro utilizado para pagar todos los gastos generados por servicios personales y transferencias de ley de los trabajadores oficiales con fuero sindical que aun se encuentran vinculados al Departamento.

2.2.1.1.1.21 RETROACTIVO CESANTIAS

Se cancelará el excedente anual a los fondos de cesantías al liquidar anualmente las cesantías de los empleados que están en el sistema de retroactividad.

2.2.1.1.2 GASTOS GENERALES

Comprende las erogaciones causadas por concepto de adquisición de bienes y servicios no personales destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración. Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia del 2001, estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

2.2.1.1.2.1 COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios como muebles y enseres, equipo de oficina, cortinas, cafetería, mecánico y automotor, equipo médico, odontológico, veterinario, agrícola, y demás que cumplan con las características de esta definición siempre y cuando no excedan de 100 salarios mínimos; en caso de que excediere este límite, los bienes deberán adquirirse a través de un programa de inversión por medio de un programa específico siempre y cuando cumplan con las características de esta definición.

2.2.1.1.2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes de consumo final que no se deban inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en actividades administrativas del sector público y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario, la adquisición se debe hacer con sujeción al programa general de compras, tales como útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, material fotográfico y fotografías, fotocopias, planchas de dibujo, insumos para computador y fotocopiadora (con excepción de repuestos para éstos), carnets, escarapelas y salvoconductos; estampillas, pasaporte, pago de derechos, formularios y gastos adicionales que demande la expedición de permisos especiales. Se aplica para funcionarios del nivel operativo, conductores y escoltas. Así mismo, materiales necesarios para salud pública, elementos de cafetería y aseo, sufragios y/o arreglos florales para los funerales de funcionarios y sus familiares, con excepción de repuestos.

2.2.1.1.2.3 SERVICIOS PUBLICOS

Erogaciones por servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía de corta, larga distancia y celular cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo la instalación y traslado de los mismos. Estos egresos no serán objeto de ningún tipo de descuento por estampillas, retenciones e impuestos.

2.2.1.1.2.4 ARRENDAMIENTOS

Incluyen en este Artículo los pagos correspondientes u ocasionados por el pago de cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, necesarios para el funcionamiento de los Organismos o Entidades; incluye también el alquiler de garajes.

2.2.1.1.2.5 MANTENIMIENTO GENERAL

Comprende la conservación y reparación de equipos, muebles e inmuebles, incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad y excluyendo los gastos que corresponden a Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria.

2.2.1.1.2.6 MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA

Hace referencia al Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria al servicio de las Dependencias Departamentales, por los gastos incurridos en conservación, reparación, repuestos, combustibles, lubricantes y grasas, impuestos, placas y demás similares.

2.2.1.1.2.7 IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Corresponde a la edición de formas, talonarios, escritos, reproducciones, ediciones, publicaciones, revistas, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de periódico, libros de consulta, publicaciones oficiales legalmente autorizadas y demás elementos suministrados inherentes a estos mismos servicios, sea en medio físico o magnético.

2.2.1.1.2.8 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Comprende los pagos por concepto de mensajería, correos, télex, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Asimismo, el transporte colectivo de los funcionarios del Organismo o Entidad que hayan sido debidamente autorizados por el Gobernador, así como los pagos por peajes.

2.2.1.1.2.9 EVENTOS ESPECIALES

Gastos ordenados o autorizados por la Ley con destino a recepciones oficiales, participación del Departamento en certámenes y representación en actividades culturales. Este tipo de gastos solo podrá ser ordenado por el Gobernador, propios del ejercicio de las funciones, en desarrollo del objeto social.

2.2.1.1.2.10 PUBLICIDAD

Gastos autorizados por la Ley con destino a promover, a través de los medios de comunicación, planes y campañas de interés público y la información relativa al desarrollo de los mismos.

2.2.1.1.2.11 VIATICOS

Los Viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos del respectivo Organismo o Entidad, cuando previo acto administrativo y en estricta sujeción a los pagos establecidos por normas legales, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Para imputar a este rubro Viáticos de Contratistas, es requisito que se haya estipulado así en el respectivo Contrato.

2.2.1.1.2.12 GASTOS DE VIAJE

Se llevarán a este rubro las erogaciones necesarias para atender los gastos de desplazamiento (transportes y pasajes) de funcionarios en cumplimiento de comisión fuera del lugar habitual de sus actividades. No se podrán imputar contra este rubro los

gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad ni gastos de viaje a contratistas, salvo que con respecto a estos últimos se haya pactado en el contrato.

2.2.1.1.2.13 ELABORACION Y ADQUISICION DE ESPECIES VENALES (TRANSITO DEPARTAMENTAL)

Pagos que se realizarán por la compra de placas, material para la elaboración de licencias, calcomanías, etc.

2.2.1.1.2.14 SEGUROS

Corresponde al gasto previsto en los Contratos de seguros generales, para amparar la propiedad del inmueble, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad de la Gobernación. La Administración deberá tomar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deban hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Asimismo se pagarán las primas correspondientes a los seguros de vida y accidentes personales de los funcionarios del nivel directivo de la Gobernación y seguro de accidentes personales de estudiantes de establecimientos oficiales en el ciclo de básica primaria, y en general, contratar cualquier tipo de amparo a favor de la entidad o terceros.

Las Secciones asumirán los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos, a los Contratos con sujeción a las Apropriaciones Presupuestales de acuerdo a reglamentación que al respecto expida el Gobierno.

2.2.1.1.2.15 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS

Hace referencia a los gastos generados por servicios bancarios financieros, chequeras, timbres, comisiones bancarias, etc; igualmente incluye el pago de gastos inherentes al desarrollo de los encargos fiduciarios que se celebren por el Departamento, con el cumplimiento de las normas legales vigentes.

2.2.1.1.2.16 COSTO DE ESTAMPILLAS

Comprende los costos directos asociados a la compra, impresión y administración de las estampillas y otras especies venales que sean necesarias para dar cumplimiento a disposiciones legales y reglamentarias. En caso de que los ingresos sean de destinación específica y cobrados a través de estampillas, de las mismas se deducirán los costos de la impresión y administración.

2.2.1.1.2.17 IMPUESTO PREDIAL

Por este rubro se cancelará el impuesto predial de los bienes inmuebles del Departamento.

2.2.1.1.2.18 CONCILIACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES, TASAS, MULTAS E IMPUESTOS

Se paga por medio de este rubro las provisiones o estimativos de los pagos que debe efectuar el Departamento por Pasivos Contingentes originados en demandas o juicios sobre los cuales exista o se reconozca posibilidades de fallo en contra del Tesoro Departamental. Incluyendo las diferentes conciliaciones que efectúe el Gobierno Departamental.

También se cancelarán los impuestos por concepto de valorización, tasas y multas que se le impongan al Departamento.

2.2.1.1.2.19 EVENTOS ESPECIALES AGROPECUARIOS Y GANADEROS

Recursos destinados a la promoción y apoyo para la realización de eventos en los Municipios del Departamento relacionados con el sector agropecuario y ganadero.

2.2.1.1.2.20 ASESORIA AL SECTOR MINERO

Pagos para el cumplimiento de funciones, delegadas en la Resolución 18-1145 de septiembre del 2001, tales como tramitar contratos de concesión, localización en el sistema de información geográfica de los polígonos o áreas solicitadas, elaboración de planos topográficos, control y vigilancia en la ejecución de contratos, control y fiscalización a los negocios mineros y asesoría técnico-legal al minero.

2.2.1.1.2.21 COMICIOS ELECTORALES

Apoyo económico que hará el Departamento a la Registraduría Nacional para el buen desarrollo de los comicios electorales que se lleven a cabo en la vigencia.

2.2.1.1.3 TRANSFERENCIAS

Son las apropiaciones con destino a pago de aportes a entidades, autorizados por la ley, con o sin contraprestación.

2.2.1.1.3.1 APORTE PATRONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-EPS PUBLICAS

Se incluye en este Artículo la contribución del Departamento a las Entidades promotoras de Salud a las cuales estén afiliados los empleados para obtener la prestación de los servicios médicos, asistenciales, gastos funerarios y demás definidos en el Plan de Salud Obligatorio al personal vinculado a aquella, de acuerdo a lo establecido por la Ley 100/93, artículo 280.

2.2.1.1.3.2 APORTE PATRONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN

SALUD-EPS PRIVADAS

Se incluye en este Artículo la contribución del Departamento a las Entidades promotoras de Salud a las cuales estén afiliados los empleados para obtener la prestación de los servicios médicos, asistenciales, gastos funerarios y demás definidos en el Plan de Salud Obligatorio al personal vinculado a aquella, de acuerdo a lo establecido por la Ley 100/93, artículo 280.

2.2.1.1.3.3 APOORTE PATRONAL AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES-FONDOS PUBLICOS

Comprende el aporte que debe efectuar el Departamento del total de la Nómina de Sueldos mensual a los fondos de pensiones del sistema general, a los cuales se encuentren afiliados los funcionarios, con el fin garantizar el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez y muerte, destinados al reconocimiento de la pensión al momento de reunir los requisitos definidos en la Ley 100/93.

2.2.1.1.3.4 APOORTE PATRONAL AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES-FONDOS PRIVADOS

Comprende el aporte que debe efectuar el Departamento del total de la Nómina de Sueldos mensual a los fondos de pensiones del sistema general, a los cuales se encuentren afiliados los funcionarios, con el fin garantizar el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez y muerte, destinados al reconocimiento de la pensión al momento de reunir los requisitos definidos en la Ley 100/93.

2.2.1.1.3.5 FONDO DE CESANTIAS-PUBLICOS

Comprende el pago periódico que el Departamento debe realizar con base en la causación mensual de la doceava parte del salario promedio con destino a los fondos de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados los funcionarios para el cubrimiento y pago que ésta debe hacer de dicha prestación social al retiro de los funcionarios del servicio, o cuando lo requieran conforme a la Ley; todo lo anterior de acuerdo con las normas legales reglamentarias que rigen.

2.2.1.1.3.6 FONDO DE CESANTIAS-PRIVADOS

Comprende el pago periódico que el Departamento debe realizar con base en la causación mensual de la doceava parte del salario promedio con destino a los fondos de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados los funcionarios para el cubrimiento y pago que ésta debe hacer de dicha prestación social al retiro de los funcionarios del servicio, o cuando lo requieran conforme a la Ley; todo lo anterior de acuerdo con las normas legales reglamentarias que rigen.

2.2.1.1.3.7 Cajas de Compensación

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar

y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

2.2.1.1.3.8 Transferencias Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

2.2.1.1.3.9 Transferencias Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

2.2.1.1.3.10 Transferencias Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Aporte establecido por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

2.2.1.1.3.11 Transferencias Institutos Técnicos

Aporte estipulado por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.

2.2.1.1.3.12 APOORTE PATRONAL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES

Comprende el aporte que debe efectuar el Departamento del total de la Nómina de Sueldos mensual a las Administradoras de Riesgos Profesionales, a los cuales se encuentren afiliados los funcionarios, con el fin garantizar el amparo contra enfermedades profesionales y/o accidentes de trabajo, conforme a la Ley 100/93.

2.2.2.1 PASIVOS

2.2.2.1.1 PASIVOS NIVEL CENTRAL Y EMPRESAS LIQUIDADAS

Por este rubro se cancelarán todos los pasivos generados en vigencias anteriores en el nivel central y Empresas liquidadas, No incluye pasivos de la ELNS.

2.2.2.1.2 PASIVOS CESANTIAS ADMINISTRATIVOS ANTIGUO FERD

Por este rubro se cancelarán los pasivos de cesantías a los administrativos del antiguo Fondo Educativo Regional Departamental.

2.2.2.1.3 PASIVO PRESTACIONAL SALUD

Aportes del Departamento para la cancelación de la cuota correspondiente al acuerdo de pagos para los pasivos prestacionales de sector salud incluidos en el convenio firmado entre el Departamento y el Ministerio de Salud.

2.2.2.1.4 FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONPET

Contribución del Departamento para el pago de los pasivos pensionales acorde con la Ley 549 de 1999, al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, que corresponde al 20% de Impuesto de Registro, 10% de los ingresos Corrientes de Libre Destinación y el 15% del producto de enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales, distribución establecida en el Artículo 2° de dicha Ley.

2.2.2.1.5 PARTICIPACION DEGUELLO DE GANADO

Recursos con destino a financiación de la educación en los Municipios del Area Metropolitana según el Estatuto de Rentas del Departamento.

2.2.2.3 GASTOS DE OPERACIÓN AGUARDIENTE EXTRA

Por este rubro se sufragarán los costos de adquisición, comercialización, administración y seguros del Aguardiente Extra y otros productos autorizados de la extinta Empresa Licorera de Norte de Santander, para su comercialización.

ARTICULO 39o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en San José de Cúcuta, a los _____ días del mes de diciembre del dos mil cinco (2005).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS MIGUEL MORELLI NAVIA
Gobernador

ANEXOS

- DETALLE GASTOS GENERALES DESPACHO DEL GOBERNADOR VIGENCIA 2006
- CONSOLIDADO PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA 2006
- AJUSTE DEL PRESUPUESTO LEY 617 DEL 2000

**Detalle Gastos Generales Despacho del Gobernador
Vigencia 2006**

RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica	
2.2.1.1.2	GASTOS GENERALES	3,926,300,454	28,090,000	3,954,390,454
	Despacho del Gobernador	773,696,342	-	773,696,342
2.2.1.1.2.1	COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	4,300,000		4,300,000
2.2.1.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,000,000		23,000,000
2.2.1.1.2.3	SERVICIOS PUBLICOS	463,398,000		463,398,000
2.2.1.1.2.5	MANTENIMIENTO GENERAL	23,000,000		23,000,000
2.2.1.1.2.6	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA	51,540,279		51,540,279
2.2.1.1.2.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	15,249,000		15,249,000
2.2.1.1.2.8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	11,000,000		11,000,000
2.2.1.1.2.9	EVENTOS ESPECIALES	31,500,000		31,500,000
2.2.1.1.2.10	PUBLICIDAD	643,112		643,112
2.2.1.1.2.11	VIATICOS	49,101,445		49,101,445
2.2.1.1.2.12	GASTOS DE VIAJE	46,362,406		46,362,406
2.2.1.1.2.13	ELABORACION Y ADQUISICION DE ESPECIES VENALES (TRANSITO DEPARTAMENTAL)	54,602,100		54,602,100
	Secretaría General	986,723,832	-	986,723,832
2.2.1.1.2.1	COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	5,300,000		5,300,000
2.2.1.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	34,029,500		34,029,500
2.2.1.1.2.3	SERVICIOS PUBLICOS	18,500,000		18,500,000
2.2.1.1.2.4	ARRENDAMIENTOS	25,000,000		25,000,000
2.2.1.1.2.5	MANTENIMIENTO GENERAL	71,147,732		71,147,732
2.2.1.1.2.6	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA	8,500,000		8,500,000
2.2.1.1.2.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	4,000,000		4,000,000
2.2.1.1.2.8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	8,121,000		8,121,000
2.2.1.1.2.11	VIATICOS	3,000,000		3,000,000
2.2.1.1.2.12	GASTOS DE VIAJE	4,000,000		4,000,000
2.2.1.1.2.14	SEGUROS	505,125,600		505,125,600
2.2.1.1.2.17	IMPUESTO PREDIAL	300,000,000		300,000,000
	Secretaría del Interior	82,000,000	-	82,000,000
2.2.1.1.2.1	COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	2,500,000		2,500,000
2.2.1.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000,000		10,000,000
2.2.1.1.2.3	SERVICIOS PUBLICOS	12,000,000		12,000,000
2.2.1.1.2.5	MANTENIMIENTO GENERAL	4,000,000		4,000,000
2.2.1.1.2.6	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA	7,000,000		7,000,000
2.2.1.1.2.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	5,000,000		5,000,000
2.2.1.1.2.8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	5,500,000		5,500,000
2.2.1.1.2.11	VIATICOS	5,000,000		5,000,000
2.2.1.1.2.12	GASTOS DE VIAJE	6,000,000		6,000,000
2.2.1.1.2.21	COMICIOS ELECTORALES	25,000,000		25,000,000
	Secretaría Jurídica	844,500,000	-	844,500,000
2.2.1.1.2.1	COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000,000		3,000,000
2.2.1.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,000,000		7,000,000
2.2.1.1.2.3	SERVICIOS PUBLICOS	8,000,000		8,000,000
2.2.1.1.2.5	MANTENIMIENTO GENERAL	2,500,000		2,500,000
RUBRO	CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO		TOTAL
		Libre Destinación	Destinación Específica	

2.2.1.1.2.6	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA	7,000,000		7,000,000
2.2.1.1.2.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2,000,000		2,000,000
2.2.1.1.2.8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	5,000,000		5,000,000
2.2.1.1.2.11	VIATICOS	5,000,000		5,000,000
2.2.1.1.2.12	GASTOS DE VIAJE	5,000,000		5,000,000
2.2.1.1.2.18	CONCILIACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES, TASAS, MULTAS E IMPUESTOS	800,000,000		800,000,000
	Secretaría de Planeación	80,500,000	-	80,500,000
2.2.1.1.2.1	COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	2,500,000		2,500,000
2.2.1.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,000,000		16,000,000
2.2.1.1.2.3	SERVICIOS PUBLICOS	16,000,000		16,000,000
2.2.1.1.2.5	MANTENIMIENTO GENERAL	4,000,000		4,000,000
2.2.1.1.2.6	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA	11,000,000		11,000,000
2.2.1.1.2.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3,500,000		3,500,000
2.2.1.1.2.8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	4,000,000		4,000,000
2.2.1.1.2.11	VIATICOS	12,000,000		12,000,000
2.2.1.1.2.12	GASTOS DE VIAJE	11,500,000		11,500,000
	Secretaría de Hacienda	567,450,944	-	567,450,944
2.2.1.1.2.1	COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	9,552,944		9,552,944
2.2.1.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,000,000		45,000,000
2.2.1.1.2.3	SERVICIOS PUBLICOS	65,000,000		65,000,000
2.2.1.1.2.4	ARRENDAMIENTOS	24,000,000		24,000,000
2.2.1.1.2.5	MANTENIMIENTO GENERAL	17,000,000		17,000,000
2.2.1.1.2.6	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA	14,000,000		14,000,000
2.2.1.1.2.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	38,000,000		38,000,000
2.2.1.1.2.8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	8,000,000		8,000,000
2.2.1.1.2.11	VIATICOS	10,500,000		10,500,000
2.2.1.1.2.12	GASTOS DE VIAJE	10,000,000		10,000,000
2.2.1.1.2.15	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	76,398,000		76,398,000
2.2.1.1.2.16	COSTO DE ESTAMPILLAS	250,000,000		250,000,000
	Secretaría de Agricultura	65,655,000	28,090,000	93,745,000
2.2.1.1.2.1	COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000,000		5,000,000
2.2.1.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000,000		10,000,000
2.2.1.1.2.3	SERVICIOS PUBLICOS	13,000,000		13,000,000
2.2.1.1.2.5	MANTENIMIENTO GENERAL	3,500,000		3,500,000
2.2.1.1.2.6	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA	10,000,000		10,000,000
2.2.1.1.2.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3,500,000		3,500,000
2.2.1.1.2.8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2,500,000		2,500,000
2.2.1.1.2.11	VIATICOS	8,500,000		8,500,000
2.2.1.1.2.12	GASTOS DE VIAJE	8,500,000		8,500,000
2.2.1.1.2.19	EVENTOS ESPECIALES AGROPECUARIOS, GANADEROS	1,155,000		1,155,000
2.2.1.1.2.20	ASESORIA AL SECTOR MINERO		28,090,000	28,090,000
	Secretaría de Vías e Infraestructura	94,000,000	-	94,000,000
2.2.1.1.2.1	COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	4,000,000		4,000,000
		APORTES DEPARTAMENTO		
RUBRO	CONCEPTO	Libre Destinación	Destinación Específica	TOTAL
2.2.1.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000,000		12,000,000
2.2.1.1.2.3	SERVICIOS PUBLICOS	18,000,000		18,000,000
2.2.1.1.2.5	MANTENIMIENTO GENERAL	5,000,000		5,000,000

2.2.1.1.2.6	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA	12,000,000		12,000,000
2.2.1.1.2.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	10,000,000		10,000,000
2.2.1.1.2.8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	3,000,000		3,000,000
2.2.1.1.2.11	VIATICOS	18,000,000		18,000,000
2.2.1.1.2.12	GASTOS DE VIAJE	12,000,000		12,000,000
	Secretaría de Educación	380,274,336	-	380,274,336
2.2.1.1.2.1	COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000,000		3,000,000
2.2.1.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,000,000		55,000,000
2.2.1.1.2.3	SERVICIOS PUBLICOS	70,000,000		70,000,000
2.2.1.1.2.4	ARRENDAMIENTOS	169,274,336		169,274,336
2.2.1.1.2.5	MANTENIMIENTO GENERAL	15,000,000		15,000,000
2.2.1.1.2.6	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA	8,000,000		8,000,000
2.2.1.1.2.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	15,000,000		15,000,000
2.2.1.1.2.8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	17,000,000		17,000,000
2.2.1.1.2.11	VIATICOS	16,000,000		16,000,000
2.2.1.1.2.12	GASTOS DE VIAJE	12,000,000		12,000,000
	Secretaría de Cultura	51,500,000	-	51,500,000
2.2.1.1.2.1	COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000,000		3,000,000
2.2.1.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,000,000		7,000,000
2.2.1.1.2.3	SERVICIOS PUBLICOS	12,000,000		12,000,000
2.2.1.1.2.5	MANTENIMIENTO GENERAL	4,000,000		4,000,000
2.2.1.1.2.6	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MAQUINARIA	7,000,000		7,000,000
2.2.1.1.2.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2,000,000		2,000,000
2.2.1.1.2.8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	3,500,000		3,500,000
2.2.1.1.2.11	VIATICOS	7,500,000		7,500,000
2.2.1.1.2.12	GASTOS DE VIAJE	5,500,000		5,500,000

CONSOLIDADO PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

VIGENCIA 2006

GASTO	APORTE DEL DEPARTAMENTO	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	42,381,842,580.00	22,030,177,790.00	64,412,020,370.00
INVERSION	29,290,079,638.00	191,702,555,753.00	220,992,635,391.00
SERVICIO DE LA DEUDA	3,160,221,500.00	-	3,160,221,500.00
GASTOS DE OPERACIÓN	405,000,000.00	966,400,000.00	1,371,400,000.00
TOTAL	75,237,143,718.00	214,699,133,543.00	289,936,277,261.00

AJUSTE DE PRESUPUESTO LEY 617 DEL 2000

INGRESOS PROPIOS	PRESUPUESTO 2006
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	54,134,102,498
Menos 10% Destinado a FONPET	5,413,410,250
TOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	48,720,692,248

NIVEL DE GASTO CORRIENTE

Servicios Personales Administración Central	5,930,305,912
Transferencias de Nómina	1,533,351,128
Gastos Generales	3,926,300,454
Fondo Territorial de Pensiones	17,458,046,888
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28,848,004,382

INDICADOR	PRESUPUESTO 2006
Nivel máximo de Gastos de Funcionamiento Permitido (60% I.C.L.D.)	29,232,415,349
Gasto Corriente / Ingresos Propios de Libre Destinación	59.21%